INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA

INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. EFR-MC-010-2026

OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES AL SERVICIO DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.

BOGOTÁ D.C, AGOSTO DE 2026

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

2. Verifique, en forma exhaustiva, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.

3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

5. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.

6. Cumpla las instrucciones que reposan en esta Invitación para la elaboración de su propuesta.

7. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas por fax, email o cualquier otro medio no establecido por la plataforma de SECOP II ni fuera del término previsto.

8. Los Proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., para verificar toda la información que en ella suministren.

9. Cuando se presente una presunta falsedad, en la información suministrada por el Proponente, en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias requisitos establecidos en el Pliego Electrónico y su Anexo Complementario, la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.

10. Todas las comunicaciones deberán ser remitidas a través de la plataforma del SECOP II.

INTRODUCCIÓN

La EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. (La Entidad), pone a disposición de los interesados la presente Invitación pública para la selección del Contratista que ejecutará el Contrato cuyo objeto será el de*: "Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de repuestos para los vehículos automotores al servicio de la Empresa Férrea Regional S.A.S."*
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el SECOP II página Web dirección http://www.colombiacompra.gov.co, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo interactivo.
Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del presente proceso de selección.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este Contrato fundamentado en los siguientes documentos:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 142 de 2023, la **EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.**, elaboró el Plan Anual de Adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.

2. Se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal que ampara el proceso.

COMUNICACIONES

La EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., agradece las sugerencias u observaciones a la misma, las cuales deben realizarse a través de la plataforma SECOP II, cabe advertir que no se tendrán en cuenta las observaciones y sugerencias presentadas en lugares diferentes a los señalados.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, la Invitación a presentar propuesta, las respuestas a las observaciones, así como cualesquiera de sus anexos y formatos están o estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el sistema electrónico de contratación pública - Plataforma SECOP II –.

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio del sistema electrónico de contratación pública - Plataforma SECOP II. La comunicación debe contener:

a) El número del presente Proceso de Contratación.
b) Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;
c) Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las respuestas emitidas por la Entidad, a las comunicaciones recibidas serán publicadas a

través de la plataforma SECOP II.

En todo caso cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del Cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

Lo anterior, salvo en los eventos en que se configure una indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, ya sean por fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación, en tal situación se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf , protocolo que debe ser conocido por los Proponentes.

Las actuaciones que pueden ser afectadas por las fallas son: presentación o apertura de Ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, entre otros.

NOTAS DE ADVERTENCIA:

Para la elaboración de la propuesta respectiva deberá seguir el orden señalado en el SECOP II y en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Antes de entregar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma del SECOP II.

Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Entidad de los errores o inconsistencias que advierta en este documento. Igualmente, le corresponde al Proponente inscribirse en el SECOP II y capacitarse en la plataforma.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el Proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la Oferta y en la plataforma tecnológica SECOP II, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente soportándolo legalmente.

En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, anexos, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas en los plazos establecidos en el proceso y que ha aceptado que esta propuesta es completa, compatible y adecuada y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del Contrato que se

celebrará.

Los Proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren. En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de su Oferta autoriza la publicación de su contenido en el SECOP II, en caso de que le sea adjudicado el presente proceso de selección, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección.

Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso. Por lo anterior, el Proponente deberá dar a conocer a las personas que incluye en su Oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad del Proponente y en ningún caso afecta la validez de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad del Proponente frente a las personas que pueda afectar.

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente proceso de contratación.
Invitación	Es el documento donde la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., señala la información respecto a: La descripción del objeto a contratar, las condiciones técnicas exigidas, el valor estimado del Contrato, su justificación, condiciones técnicas exigidas e incluye las obligaciones de las partes.
Oferta	Es la propuesta presentada a la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., por los interesados en ser el Contratista del Proceso de Contratación objeto de la presente Invitación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura; que presenta una Oferta para participar en el proceso de contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

Informe de evaluación	La EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., debe revisar las Ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la Invitación. Si esta no cumple, la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., debe verificar el cumplimento de los requisitos de la Invitación de la Oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
Carta de aceptación de Oferta	Es la decisión final de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso de selección.
Cronograma	Documento en el cual la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo
Documentos del Proceso	(a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) la Invitación; (d) las Adendas; (e) la Oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el Contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
SECOP	Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

Cuadro 1. Definiciones

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES AL SERVICIO DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.

1.1.1 ALCANCE

El contratista en desarrollo del objeto se compromete a realizar los mantenimientos preventivos y correctivos solicitados por el supervisor del contrato, así como el suministro de las autopartes que sean requeridas previa autorización por parte de la EFR, para los vehículos que a continuación se relacionan:

Cantidad	Modelo	Marca	Línea	Combustible	Cilindrada	Clase	Tipo de Carrocería	Potencia HP
1	2017	Toyota	Prado TXL	Diésel	2982	Campero	Wagon	170
2	2019	Renault	Duster	Gasolina	1998	Campero	Wagon	143

1.1.2 CODIFICACIÓN DEL SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC-

El Código de este servicio se encuentra en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas - UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
78181500 - Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos	78	18	15	00
25172600 – Acabados y revestimientos exteriores para vehículos.	25	17	26	00
25174900 – Aisladores y amortiguadores de vibración de vehículos	25	17	49	00
25172000 – Componentes de sistema de suspensión	25	17	20	00
25173900 – Componentes eléctricos	25	17	39	00
25172100 – Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25	17	21	00
25173700 – Controles de emisión y escape.	25	17	37	00
25172400 – Depósitos y sistemas de combustible	25	17	24	00
25172900 – Iluminación exterior para vehículos.	25	17	29	00
25173000 – Iluminación interior para vehículos.	25	17	30	00
25171500 - Limpiaparabrisas	25	17	15	00
25172500 – Neumáticos y cámaras de neumáticos.	25	17	25	00
25172200 – Puertas para vehículos.	25	27	22	00
25171900 – Ruedas y acabados	25	17	19	00
25174200 – Sistema de dirección	25	17	42	00
25174000 – Sistema de refrigerar de motor.	25	17	40	00
25174600 – Sistemas de asientos para vehículos	25	17	46	00
25173300 – Sistemas de	25	17	33	00

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
control principal.				
25171600 – Sistemas de descarchado y antiniebla	25	17	16	00
25171700 – Sistemas de frenado y componentes.	25	17	17	00
25174100 – Sistemas de tejado.	25	17	41	00
25173800 – Sistemas de tren de transmisión.	25	17	38	00
25174400 – Sistemas de interior de vehículos.	25	17	44	00
25173100 – Sistemas y componentes de localización y navegación.	25	17	31	00
25172800 – Sistemas y componentes hidráulicos.	25	17	28	00
25172300 – Ventanas y parabrisas para vehículos.	25	17	23	00
25172500 – Neumáticos y cámaras de neumáticos	25	17	25	00
25172700 – Sistemas de control medioambiental	25	17	27	00

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Nota 1: La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: *"(…) La clasificación del Proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un Proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación (…).",* es de indicar que, para el presente proceso no es necesario como requisito habilitante la inscripción en el RUP.

1.1.3 ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 34 LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

En virtud de que la presente necesidad será satisfecha mediante un contrato de prestación de servicios, la EFR considera no procedente incluir en el presente proceso de contratación

la referida disposición teniendo en cuenta las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas del presente proceso.

1.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** que se regularán por las normas civiles y comerciales.

1.5 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El Contratista deberá prestar el servicio a la Empresa Férrea Regional S.A.S., cumpliendo como mínimo con las características descritas a continuación:

Especificaciones técnicas:

i. Información de los Vehículos

A continuación, se relacionan los tres (3) vehículos frente a los cuales se debe realizar mantenimientos correctivos y preventivos, así como el suministro de autopartes que se lleguen a requerir. Adicionalmente, la revisión técnico mecánica requerida a estos:

Cantidad	Modelo	Marca	Línea	Combustible	Cilindrada	Clase	Tipo de Carrocería	Potencia HP
1	2017	Toyota	Prado TXL	Diésel	2982	Campero	Wagon	170
2	2019	Renault	Duster	Gasolina	1998	Campero	Wagon	143

Nota: Este proceso contempla el mantenimiento de los vehículos por los cuales es responsable la EFR o por los cuales llegare a ser responsable.

ii. Condiciones técnicas del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.

El mantenimiento de los automotores abarca dos componentes: correctivo y preventivo.

- **Mantenimiento Correctivo**: Consiste en la reposición de piezas dañadas, por repuestos que sean necesarios para la correcta operación de los vehículos automotores y que hayan fallado por desgaste natural de las mismas, por causas imputables al clima, condiciones del terreno o en desarrollo de alguna actividad inherente a su función.

- **Mantenimiento Preventivo**: Consiste en realizar de manera anticipada cambios de piezas y componentes con el fin de prevenir el surgimiento de averías en los vehículos automotores, Se prevén fallas, para realizar el mantenimiento correspondiente; reponiendo aquellas partes que sean necesarias para la puesta en funcionamiento del vehículo. Igualmente, en el caso de fallas diferentes a las

detectadas durante el mantenimiento preventivo, se debe prestar el servicio de reparación de forma inmediata, una vez la empresa prestadora del servicio sea informada por parte del supervisor.

- **Mano de Obra**: Consiste en realizar esfuerzo físico y/o mental que emplea un técnico o profesional para desarrollar las labores necesarias para reparar de forma correcta el vehículo que ha sido intervenido o en general cualquier tipo de máquina.

Seguidamente se relacionan los ítems contemplados y relacionados con la mano de obra que pueden llegar a requerirse en ejecución del contrato.

N° Ítem	***Concepto***	***Unidad de medida***
1	**Mano de obra motor**	
1,01	Cambio bomba de inyección (Toyota Prado TXL - Diésel)	Unidad
1,02	Calibrar válvulas motor 4 cilindros (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	Unidad
1,03	Cambio bomba de aceite incluido desmontar montar bomba y periféricos (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	Unidad
1,04	Cambio bomba de agua incluido desmontar montar bomba y periféricos (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	Unidad
1,05	Cambio bomba Gasolina ó Diésel y (o pila) incluido desmontar y montar tanque (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	Unidad
1,06	Cambio Correa de alternador o ventilador (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	Unidad
1,07	Cambio correa de repartición y tensor incluido desmontar/montar periféricos (Renault Duster -Gasolina)	Unidad
1,08	Cambio de filtros de combustible (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	Unidad
1,09	Cambio empaquetadura del cárter (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	Unidad
1,10	Cambio retenedor árbol de levas (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	Unidad
1,11	Cambio retenedor delantero del cigüeñal (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	Unidad
1,12	Cambio retener trasero del cigüeñal incluido desmontar/montar caja (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	Unidad
1,13	Cambio empaque culata incluido desmontar/montar culata y periféricos (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	Unidad
1,14	Limpieza de inyectores motor 4 cilindros incluido desmontar/montar cuerpo de admisión (Toyota Prado	Unidad

N° Ítem	Concepto	Unidad de medida
	TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	
1,15	Rectificar bloque motor de 4 cilindros (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	Unidad
1,16	Rectificar cigüeñal motor de 4 cilindros (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	Unidad
1,17	Reparación general 4 cilindros (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	Unidad
1,18	Reparar culata motor de 4 cilindros incluido desarmar/armar culata y periféricos (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	Unidad
1,19	Servicio de rectificadora para el cambio de guías y válvulas de la culata incluido sentar válvulas para motores de 4 cilindros. (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	Unidad
1,20	Sincronización motor 4 cilindros Diesel incluidos insumos, no repuestos (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	Unidad
2	**Mano de obra embrague**	
2,01	Cambio bomba auxiliar incluida purga y graduación (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	Unidad
2,02	Cambio bomba principal incluida purga y graduación (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	Unidad
2,03	Cambio sistema embrague incluido cambio de retenedores del eje de toma y/o cigüeñal, desmontar/montar caja y periféricos, purga y graduación (Renault Duster -Gasolina)	Unidad
2,04	Reparar mecanismo del pedal de embrague (Renault Duster -Gasolina)	Unidad
3	**Mano de obra frenos**	
3,01	Cambio bomba frenos incluida purga y graduación (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	Unidad
3,02	Cambio de guayas freno de mano (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	Unidad
3,03	Cambio de líquido de frenos de todo el sistema incluido purgar el circuito (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	Unidad
3,04	Cambio de pastillas delanteras o traseras (si aplica)	Unidad
3,05	Cambio de suavizador (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	Unidad
3,06	Cambio disco freno delantero o trasero C/U incluido desmontar/montar periféricos (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	Unidad
3,07	Cambio ligas (Kit. caliper) o chupas	Unidad
3,08	Escanear sistema ABS (Toyota Prado TXL - Diésel)	Unidad
3,09	Graduar freno de mano o trasero (Toyota Prado TXL -	Unidad

N° Ítem	Concepto	Unidad de medida
	Diésel y Renault Duster -Gasolina)	
3,10	Rectificar disco freno C/U incluido desmontar/montar disco (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	Unidad
3,11	Reparación general de frenos delanteros y traseros (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	Unidad
4	**Mano de obra Dirección**	
4,01	Alineación (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	Unidad
4,02	Cambiar barra transversal de la dirección	Unidad
4,03	Cambio brazo Compensador	Unidad
4,04	Cambio de amortiguador transversal (Toyota Prado TXL -Diésel)	Unidad
4,05	Cambio de terminales cada lado (lado rueda)	Unidad
4,06	Cambio terminales axiales C/U incluido desmontar/montar periféricos	Unidad
4,07	Reparar Bomba hidráulica incluido desmontar/montar la bomba y los periféricos requeridos	Unidad
4,08	Reparar caja de la Dirección incluido desmontar/montar la caja y los periféricos requeridos	Unidad
5	**Mano de obra suspensión**	
5,01	Cambiar tensores de la varilla estabilizadora delantera o trasera.	Unidad
5,02	Cambio amortiguadores delanteros o traseros C/Uno	Unidad
5,03	Cambio bujes (2) de las tijeras C/Una incluidos los trabajos conexos que se hagan necesarios desmontar/montar periféricos y servicio de torno, prensa, etc.	Unidad
5,04	Cambio bujes de los muelles (Toyota Prado TXL)	Unidad
5,05	Cambio bujes varilla estabilizadora delantera o trasera	
5,06	Cambio de los bujes de las barras de tracción C/Uno incluidos todos los trabajos conexos que se hagan necesarios desmontar/montar periféricos y servicio de torno, prensa, etc.	Unidad
5,07	Cambio de rodamientos delanteros C/lado incluidos todos los trabajos conexos que se hagan necesarios desmontar/montar periféricos y servicio de torno, prensa, etc.	Unidad
5,08	Cambio de rótulas incluido desmontar/montar periféricos C/Una	Unidad
5,09	Cambio espárrago rueda C/U	Unidad
5,10	Cambio guardapolvo eje C/Uno incluidos todos los trabajos conexos que se hagan necesarios desmontar/montar periféricos y servicio de torno, prensa,	Unidad

N° Ítem	Concepto	Unidad de medida
	etc.	
5,11	Cambio hoja muelle (Toyota Prado TXL)	Unidad
5,12	Cambio rodamientos traseros C/lado incluidos todos los trabajos conexos que se hagan necesarios desmontar/montar periféricos y servicio de torno, prensa, etc.	Unidad
5,13	Cambio tijeras C/Una incluidos todos los trabajos conexos que se hagan necesarios desmontar/montar periféricos y servicio de torno, prensa, etc.	Unidad
5,14	Cambio tornillo central muelle (Toyota Prado TXL - Diésel)	Unidad
5,15	Reparar suspensión delantera incluidos todos los trabajos conexos que se hagan necesarios desmontar/montar periféricos y servicio de torno, prensa, etc.	Unidad
5,16	Reparar suspensión trasera incluidos todos los trabajos conexos que se hagan necesarios desmontar/montar periféricos y servicio de torno, prensa, etc.	Unidad
6	**Mano de obra sistema refrigeración**	
6,01	Cambiar ventilador	Unidad
6,02	Cambio de los tanques superior o inferior del radiador C/U incluido desmontar/montar periféricos	Unidad
6,03	Cambio de mangueras del radiador o calefacción C/U	Unidad
6,04	Cambio de termostato	Unidad
6,05	Soldar radiador incluido desmontar/montar radiador y periféricos	Unidad
6,06	Someter a presión el sistema de refrigeración para detectar fugas	Unidad
6,07	Sondear radiador incluido desmontar/montar radiador y periféricos	Unidad
7	**Mano de obra grupo eléctrico+B92**	
7,01	Arreglar medidor de combustible incluido desmontar/montar tanque de combustible	Unidad
7,02	Cambiar bombillo farola, direccional, cocuyo o stop C/U	Unidad
7,03	Cambiar medidor de combustible incluido desmontar/montar tanque de combustible	Unidad
7,04	Cambiar pera reversa de freno	Unidad
7,05	Cambio de bendix incluido desmontar/montar motor de arranque y periféricos	Unidad
7,06	Cambio de farolas C/U	Unidad
7,07	Cambio de regulador de voltaje incluido desmontar/montar regulador y periféricos	Unidad
7,08	Cambio de terminales de la batería	Unidad
7,09	Cambio espejo retrovisor derecho o izquierdo	Unidad
7,10	Reparación Alternador incluido desmontar/montar	Unidad

N° Ítem	Concepto	Unidad de medida
	alternador y periféricos	
7,11	Reparación Arranque incluido desmontar/montar arranque y periféricos	Unidad
7,12	Reparar motor limpia brisas	Unidad
7,13	Reparar sistema de calefacción	Unidad
7,14	Reparar instalación eléctrica de baja	Unidad
7,15	Reparar/cambiar control de luces	Unidad
7,16	Reparar/cambiar motor eleva vidrios C/Uno	Unidad
7,17	Revisar sistema carga batería	Unidad
7,18	Revisar sistema lava vidrio	Unidad
7,19	Reparar espejo retrovisor derecho o izquierdo	Unidad
8	**Mano de obra caja de velocidades**	
8,01	Cambio de retenedor eje toma incluido desmontar/montar caja siempre que la caja no se halla desmontado por otro motivo	Unidad
8,02	Cambio de retenedor lado caja del cigüeñal incluido desmontar/montar caja siempre que la caja no se halla desmontado por otro motivo	Unidad
8,03	Cambio de soportes	Unidad
8,04	Reparación caja de cambios automática incluido desmontar/montar caja y periféricos (Toyota Prado TXL - Diésel)	Unidad
9	**Mano de obra grupo transmisión**	Unidad
9,01	Ajustar Speed (Toyota Prado TXL - Diésel)	Unidad
9,02	Cambio de ejes traseros incluido desmontar/montar ejes y periféricos (Renault Duster -Gasolina)	Unidad
9,03	Cambio de empaquetadura incluido desmontar/montar periféricos (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster - Gasolina)	Unidad
9,04	Cambio de las crucetas cardan C/Uno incluido desmontar/montar cardan (Toyota Prado TXL - Diésel)	Unidad
9,05	Cambio de retenes incluido desmontar/montar periféricos	Unidad
9,06	Cambio de rodamiento y soporte central cardan incluido desmontar/montar cardan (Toyota Prado TXL - Diésel)	Unidad
9,07	Cambio de rodamientos de la transmisión (Toyota Prado TXL - Diésel)	Unidad
9,08	Cambio de valvulina	Unidad
9,09	Cambio del eje delantero de transmisión c/u incluido desmontar, montar suspensión delantera siempre que la suspensión no se haya desmontado por otro motivo	Unidad
9,10	Cambio soporte central del cardan (Toyota Prado TXL - Diésel)	Unidad
9,11	Reparar transmisión incluido desmontar/montar periféricos (Toyota Prado TXL - Diésel)	Unidad

N° Ítem	Concepto	Unidad de medida
10	**Otros servicios**	Unidad
10,01	Ajuste puerta	Unidad
10,02	Alineación de luces	Unidad
10,03	Arreglo chapa puerta	Unidad
10,04	Arreglo filtraciones de agua a la carrocería	Unidad
10,05	Balanceo rines de lujo	Unidad
10,06	Cambio anillo exhosto	Unidad
10,07	Cambio de guardas	Unidad
10,08	Cambio de los pasadores de las Puertas	Unidad
10,09	Cambio del filtro de aire acondicionado	Unidad
10,10	Cambio del silenciador o pre silenciador C/U	Unidad
10,11	Cambio guaya capo/baúl	Unidad
10,12	Colocar soportes exhosto	Unidad
10,13	Desmontar millare	Unidad
10,14	Rectificar rines de lujo 17 pulgadas	Unidad
10,15	Reparar control de mando alarma y apertura del vehículo	Unidad
10,16	Reparar correderas y mecanismos silla	Unidad
10,17	Reparar sistema exhosto	Unidad
10,18	Revisar sistema aire acondicionado	Unidad
11	**Mantenimiento preventivo**	Unidad
11,01	Cambio de aceite y filtros de aceite y aire	Unidad
11,02	Cambio de filtros de combustible (todos) en motor diésel	Unidad
11,03	Despinchar llanta sellomatic	Unidad
11,04	Engrase incluidos los insumos	Unidad
11,05	Lavado de motor	Unidad
11,06	Lavado general	Unidad
11,07	Mantenimiento tapicería cuero	Unidad
11,08	Montar llantas (No compradas)	Unidad
11,09	Revisar niveles aceite caja, transmisión, refrigerante, frenos, dirección, bate**ría**	Unidad
11,10	Revisión técnico mecánica	Unidad

MATERIALES, INSUMOS, REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES

A continuación, se relacionan los materiales, insumos y repuestos que pueden llegar a requerirse en ejecución del contrato:

N° Ítem	Concepto	Unidad de medida
1	Aceite motor ¼	
2	Alternador	Unidad
3	Amortiguador delantero C/U	Unidad
4	Amortiguador trasero C/U	Unidad

N° Ítem	Concepto	Unidad de medida
5	Amortiguador transversal	Unidad
6	Barra transversal dirección	Unidad
7	Batería	Unidad
8	Bendix	Unidad
9	Bomba de aceite	Unidad
10	Boma de frenos	Unidad
11	Bomba agua	Unidad
12	Bomba auxiliar embrague	Unidad
13	Bomba principal embrague	Unidad
14	Bombillo farola C/U	Unidad
15	Bombillo direccional C/U	Unidad
16	Bombillo cocuyo C/U	Unidad
17	Bombillo stop C/U	Unidad
18	Bomba gasolina (o pila)	Unidad
19	Bomba hidráulica	Unidad
20	Brazo compensador	Unidad
21	Buje tijera inferior C/U	Unidad
22	Buje tijera superior C/U	Unidad
23	Bujes centrales estabilizadora C/U	Unidad
24	Bujías (punta de iridio)	Unidad
25	Correa alternador	Unidad
26	Correa en "V"	Unidad
27	Correa repartición	Unidad
28	Crucetas cardan C/U	Unidad
29	Crucetas cardan del C/U	Unidad
30	Disco de freno delantero C/U	Unidad
31	Disco de freno trasero C/U	Unidad
32	Embrague kit (disco, prensa y balinera) (Renault Duster - Gasolina)	Unidad
33	Empaque culata	Unidad
34	Empaquetadura cárter	Unidad
35	Espárragos	Unidad
36	Farola C/U	Unidad
37	Filtro aire cabina	Unidad
38	Filtro de aceite	Unidad
39	Filtro de aire acondicionado	Unidad
40	Filtro de aire motor	Unidad
41	Filtros de combustible	Unidad
42	Guaya freno de mano	Unidad
43	Guardapolvo eje	Unidad
44	Hoja muelle	Unidad
45	Juego de pastillas de frenos delanteras	Unidad

N° Ítem	Concepto	Unidad de medida
46	Juego de pastillas de frenos traseras	Unidad
47	Kit Caliper (o chupas)	Unidad
48	Líquido de frenos	Unidad
49	Llantas 265/65 Rin 17 C/U	Unidad
50	Llantas 215/65 Rin 16 C/U	Unidad
51	Mecanismo pedal de embrague	Unidad
52	Medidor combustible	Unidad
53	Plumillas x2	Unidad
54	Radiador	Unidad
55	Regulador de voltaje	Unidad
56	Retenedor árbol de levas	Unidad
57	Retenedor delantero cigüeñal	Unidad
58	Retenedor eje	Unidad
60	Rodamiento delantero C/U	Unidad
61	Rodamiento trasero C/U	Unidad
62	Rotula inferior C/U	Unidad
63	Rotula superior C/U	Unidad
64	Soporte central cardan (Toyota Prado TXL - Diésel)	Unidad
65	Suavizador	Unidad
66	Tapa radiador	Unidad
67	Tensor correa (Renault Duster -Gasolina)	Unidad
68	Tensores estabilizadora C/U	Unidad
69	Terminal axial C/U	Unidad
70	Terminal dirección C/U	Unidad
71	Termostato	Unidad
72	Tijera	Unidad
73	Tornillo central muelle (Toyota Prado TXL - Diésel)	Unidad
74	Pera reverso freno	Unidad
75	Valvulina	Unidad
76	Ventilador	Unidad
77	Espejo retrovisor izquierdo (Toyota Prado TXL - Diésel)	Unidad
78	Espejo retrovisor derecho (Toyota Prado TXL - Diésel)	Unidad

NOTA 1: En caso que los vehículos llegasen a requerir mantenimiento preventivo o correctivo, mano de obra o repuestos adicionales a los contemplados en las especificaciones técnicas del contrato, el contratista deberá ceñirse al procedimiento que se describe a continuación:

a) El contratista deberá adjuntar dos (2) cotizaciones debidamente firmadas, en las cuales se especifique la descripción de los ítems requeridos.

b) A partir de lo anterior, la EFR aprobará aquella que reúna las condiciones técnicas solicitadas y presente el menor valor cotizado.

c) En el caso que se presente alguna diferencia en precios superior al 20%, el supervisor del contrato aportará una tercera cotización de mercado y tomará como valor unitario de los ítems, el menor valor entre las cotizaciones presentadas por el contratista y éste.

iii. Revisión Técnico Mecánica y de Gases

El servicio de Revisiones Técnico - Mecánicas puede ser prestado por los Centros de Diagnóstico Automotor autorizados por el Ministerio de Transporte y acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). Sus precios se encuentran regulados por la Resolución No. 3318 del 14 de septiembre de 2015 "Por la cual se establece las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario por los servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor y se modifica la resolución No. 3768 de 2013", así:

"(…)

Artículo 1: Rango de precios al Usuario de los centros de diagnóstico automotor. Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en salarios mínimos diarios legales vigentes, así:

TIPO VEHÍCULO	TARIFA INFERIOR	TARIFA SUPERIOR
Motocicletas	3,06	3,62
Livianos	4,97	5,96
Pesados	8,07	9,72

(…)

Artículo 2: Publicidad e información a los usuarios. Los Centros de Diagnóstico Automotor fijarán los valores de precios al usuario dentro de los rangos establecidos en la presente disposición y deberán publicarlas en un lugar visible al público en cada sede autorizada, con una antelación no menor a cinco (5) días de su puesta en vigencia, así como los valores a terceros, garantizando que la información sea amplia, clara y suficiente al usuario."

Artículo 3. Registro y ajuste de los valores de precios al usuario. Los Centros de Diagnóstico Automotor deberán registrar el precio de los servicios en la Superintendencia de Puertos y Transporte, para que esta entidad publique en su página web los precios que se cobrarán a los usuarios por los servicios prestados por los CDA, así como los valores de terceros a cobrar.

(…)"

Iv. Equipo de Trabajo

El contratista deberá contar con personal calificado para realizar los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo.

v. Ubicación y Características de la Planta

El contratista debe contar con taller propio o en arrendamiento ubicado entre las carreras 3 y 86 (Avenida Ciudad de Cali) y entre las calles 6 y 134 de la ciudad de Bogotá.

Cambio de Sede:

1) En el evento de requerirse trasladar las instalaciones del taller a otro punto de la ciudad, el representante legal informará tal eventualidad oportunamente por escrito al supervisor del contrato, la cual deberá cumplir con las medidas de seguridad y condiciones de servicio requeridas.
2) El Contratista deberá informar a la EFR, sobre aquellas situaciones en las cuales los vehículos deban ser atendidos en otros talleres diferentes a los talleres del Contratista, así mismo deberá informar el nombre del taller, ubicación, persona a cargo, fecha del traslado y solicitar la autorización por escrito por parte del Supervisor para tal efecto.
3) Las instalaciones propiamente dichas del establecimiento deben cumplir con las normas de construcción vigentes en el Distrito Capital y disponer de sus respectivas licencias y permisos de funcionamiento. Las instalaciones deben disponer de todos los recursos, logística y medidas necesarias con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los automotores.

REQUISITOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

A. Especificaciones Técnicas

El proponente a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta manifiesta que conoce plenamente las especificaciones técnicas del proceso y en caso de ser adjudicatario se compromete a cumplirlas en su integridad.

Otros requisitos técnicos:

a) Equipo de Trabajo

El proponente deberá presentar certificación suscrita por el Representante Legal, donde indique que el taller cuenta con personal calificado para realizar los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo descritos en las condiciones técnicas.

b) Ubicación y Características de la Planta

El proponente deberá presentar certificado de libertad y tradición del inmueble con fecha de expedición menor a 30 días y/o contrato de arrendamiento dónde se pueda constatar que el taller está ubicado entre las carreras 3 y 86 (Avenida Ciudad de Cali) y entre las calles 6 y 134 de la ciudad de Bogotá.

c) Características de la Planta Física

El proponente deberá presentar certificación suscrita por el Representante Legal, en la cual certifique que dispone de un establecimiento que cuenta con el equipamiento y herramientas descritas a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO SOLICITADO	***CANTIDAD***
Equipo lavador de inyectores por ultrasonido	*1*
Equipo electrónico para balanceo.	*1*
Equipo completo de alineación de dirección 4 ruedas con software actualizado.	*1*
Área exclusiva para lubricación y cambio de aceite	*1*
Elevador de columna	*4*
Equipo de soldadura eléctrica y autógena	*1 C/U*
Gatos hidráulicos de zorra	*4*
Cargador de baterías	*1*
Scanner para Vehículos Multimarca	*2*
Área exclusiva para lavado con cárcamo o elevador	*1*
Equipo para montaje y desmonte de llantas	*1*
Grúa para motores y cajas	*1*
Equipo para alineación de luces	*1*
Pistolas neumáticas	*4*
Juego completo de herramientas por operario (Llaves fijas de estrella, en milímetros y pulgadas, copas, volvedores, extensiones, llaves Bristol en milímetros, pulgadas)	*1*
Juego de extractores internos y externos	*2*
Multímetro	*2*
Comprensor de aire	*1*
Engrasadora	*2*
Red de aire comprimido	*1*
Taladro manual	*1*
Esmeril	*1*
Prensa Hidráulica	*1*
Torcómetro	*2*
Analizador de gases	*1*
Sistema de trampa de arena, grasas y reciclaje del agua para el lavado de vehículos.	*1*
Banco de trabajo para cajas y motores	*1*
Depósito de aceites usados para disponer de ellos según las normas vigentes de medio ambiente	*1*

Nota: En el caso que las instalaciones del taller del proponente no cuenten con el equipo: "Sistema de trampa de arena, grasas y reciclaje del agua para el lavado de vehículos." Deberá presentar copia del convenio con un lavadero de vehículos automotores y certificación suscrita por el Representante Legal del lavadero de vehículos donde certifique que dispone de este equipo.".

d) Carta de Compromiso

El proponente deberá allegar una Carta de compromiso en la cual determine que se compromete a demostrar el cumplimiento de lo siguiente:

- ✔ **Registro de generadores de residuos o desechos peligrosos – RESPEL:** El proponente debe acreditar estar inscrito en el listado de acopiadores primarios ante la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1188 de 2003. La información aportada en cumplimiento de lo anterior será verificada por la entidad.
- ✔ **Programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas**: El proponente deberá generar una carta de compromiso de aceptación de las llantas usadas sin cargo alguno para el consumidor y de su disposición a los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental establecidos por la SDA (Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá) mediante resolución 1457 de 2010.
- ✔ **Planes de Contingencia:** El proponente deberá aportar el plan de contingencia para emergencias, el cual deberá estar elaborado en el formato de planes de contingencia de la GUÍA PARA ELABORAR PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIAS adoptada en el D.C. por la Resolución 004/09 del FOPAE (Actual Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER).
- ✔ **Tiempo de respuesta a los servicios más frecuentes:** El contratista debe cumplir con los tiempos detallados a continuación:

Servicio	Tiempo de Respuesta
Cambio de aceite y filtros	Cuatro (4) horas
Cambio de pastillas de frenos	Cuatro (4) horas
Reparar suspensión	Tres (3) días
Cambio guayas freno de emergencia	Seis (6) horas
Lavado exterior y engrase	Cuatro (4) horas
Alineación y Balanceo	Cuatro (4) horas

Las demoras generadas por retrasos que se puedan presentar en los talleres externos, no son responsabilidad de la EFR, motivo por el cual no debe generar afectación alguna al tiempo de entrega y/o costo de la reparación.

Nota: En el caso que no se allegue la carta de compromiso indicada anteriormente, el proponente se considerará como no hábil.

B. Experiencia acreditada del proponente

Para acreditar la experiencia general habilitante, el proponente deberá acreditar mediante certificaciones, actas de liquidación o cualquier documento semejante que permita identificar que los contratos se encuentran terminados y que cumplan con las siguientes características:

Emprendimientos y Empresas de Mujeres	MiPymes	Otras
Que acredite máximo cinco (5) contratos; ejecutados, terminados o liquidados, con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor estimado del proceso de contratación expresado en SMMLV	Que acredite máximo cuatro (4) contratos; ejecutados, terminados o liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor estimado del proceso de contratación expresado en SMMLV	Que acredite máximo tres (3) contratos, ejecutados, terminados o liquidados, con entidades públicas y/o privadas, cuya suma sea igual o superior al 100% del valor estimado del proceso de contratación expresado en SMMLV
Que el objeto se relacione con el objeto a contratar	Que el objeto se relacione con el objeto a contratar	Que el objeto se relacione con el objeto a contratar

Nota general: No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

DOCUMENTOS

Los documentos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben contener la siguiente información:

a. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b. Nombre del Contratista.
c. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
d. Número del contrato (si tiene).
e. Objeto del contrato.
f. Valor del contrato en pesos y/o en SMMLV
g. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
h. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
i. Firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla)

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo correspondiente y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, deberá anexar el documento donde certifique su participación porcentual en los mismos y se evaluará conforme al valor de esa participación.

Nota 1. Cada certificación de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo y/o el valor adicional se sumará a la del contrato principal, quedando esta como una sola certificación.
Nota 2. No se tendrá en cuenta contratos en ejecución.
Nota 3. Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un integrante del proponente plural en este proceso, se

validará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación.
Nota 4. La experiencia de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
Nota 5. Las auto certificaciones solo serán tenidas en cuenta cuando vengan acompañadas de minutas de contratos u órdenes de servicio y del acta de liquidación, actas de recibo final, y/o un documento que certifique el cumplimiento a satisfacción.
Nota 6. En caso de que no cumpla con las exigencias aquí señaladas, la experiencia certificada de esta forma no será tenida en cuenta como experiencia mínima del proponente.
Nota 7. Cuando el oferente presente contratos en los cuales conste que participó en la ejecución bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán allegarse las respectivas certificaciones en donde se exprese su porcentaje de participación en dicho consorcio o unión temporal, el cual será tenido en cuenta para la determinación de la experiencia en este proceso de contratación.
Nota 8. En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto más amplio, se deberá discriminar el objeto específico de la experiencia acreditada y los servicios objeto de la contratación. Se aceptará que se allegue de manera adicional, la certificación de este contrato, siempre y cuando en ella se discriminen los servicios por parte de la entidad o persona que los contrató y el monto que corresponde al servicio objeto del presente proceso.
Nota 9. Cuando las certificaciones sean expedidas por particulares (personas naturales), consorcios o uniones temporales, o por parte de empresas privadas o entidades ya liquidadas, se deberá anexar además de la certificación, copia del respectivo contrato, certificación de cumplimento a satisfacción o documento que pruebe la correcta ejecución de los trabajos.
En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.
No obstante, la Empresa Férrea Regional se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere convenientes para acreditar la experiencia.
En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia más de un formulario o un número mayor de contratos al máximo requerido, será objeto de verificación el primer formulario que aparece en orden consecutivo y de él los primeros contratos relacionados en el formato, en su orden, y hasta el número máximo señalado en el presente documento.

En caso de aportar más de un contrato o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no señale o señale parcialmente en el formato los que requiere sean tenidos

en cuenta para efectos de habilitación, se tomarán en cuenta los contratos de mayor valor total ejecutado y hasta el número máximo requerido en el presente documento.
Nota 10. La EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones.

1.6 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.6.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de dieciséis (16) meses o hasta el 31 de diciembre de 2027, lo primero que ocurra.

1.6.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

1.6.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor del presupuesto para la presente contratación es de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($45.056.000) M/CTE.**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Para establecer determinar el costo de los mantenimientos preventivos y los insumos asociados a este, los mantenimientos correctivos están sujetos a eventos imprevistos e intempestivos por lo que para establecer el valor del presupuesto se tuvo en cuenta el valor adjudicado para el contrato EFR-180-2025, así:

Número de Contrato	Objeto	Valor Ejecutado
EFR-180-2025	Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de repuestos para los vehículos automotores al servicio de la Empresa Férrea Regional S.A.S.	$30.960.000

Teniendo en cuenta el IPC de 5,10% reportado por el DANE para el año 2025 se realizó el incremento aproximado al millón más cercano por encima, estableciendo el valor de este proceso para esta vigencia en la suma de $33.000.000 M/Cte.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio se establece el plazo de dieciséis (16) meses para el nuevo contrato, estimando que para la presente vigencia se ejecutarán cuatro (4) meses de tal manera que de acuerdo al histórico de mantenimiento de los vehículos se estiman pagos mensuales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.750.000)** en el año 2026, previendo ejecutar la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) M/CTE.**

Este contrato se encuentra sujeto a reajustes por IPC, motivo por el cual atendiendo las proyecciones macroeconómicas previstas para el año 2026, el Marco Fiscal de Mediano Plazo expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se aplica la inflación esperada del **3,2%**, de tal manera que los pagos mensuales se estiman en **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($2.838.000) M/CTE**. En ese sentido el valor que se requiere tramitar para vigencia futura es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($34.056.000) M/CTE.**

3.1. Perspectivas macroeconómicas 2027 – 2036

La Tabla 3.1 presenta un resumen del escenario proyectado en este Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) para el periodo comprendido entre 2024 y 2036. En las siguientes subsecciones se presenta el análisis y las consideraciones técnicas que se tuvieron en cuenta para el diseño del escenario.

Tabla 3.1 Principales variables macroeconómicas y fiscales

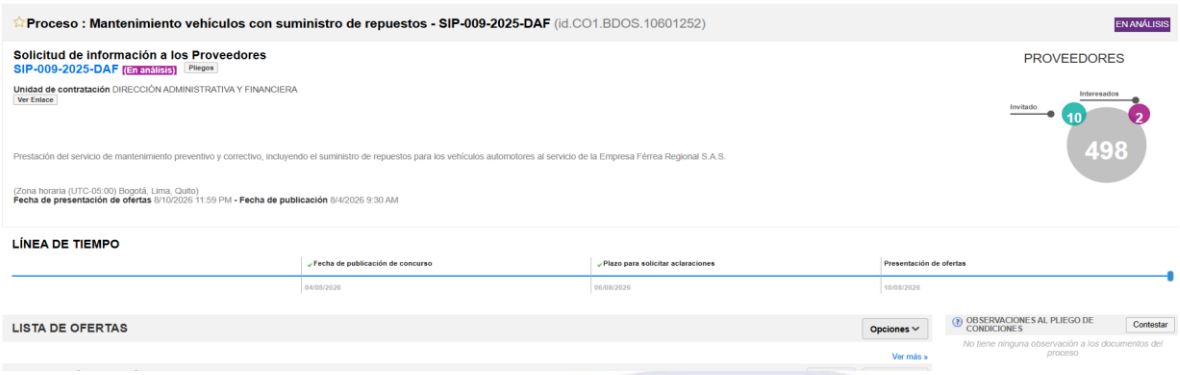
Variable	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036
Crecimiento del PIB real (%)	1,6	2,7	3,0	3,3	3,2	3,0	2,9	2,9	2,8	2,7	2,6	2,6	2,6
Crecimiento del PIB nominal (%)	7,7	6,4	6,3	6,4	6,3	6,1	6,0	6,0	5,8	5,8	5,7	5,6	5,6
Crecimiento de socios comerciales (%)	2,5	2,0	2,2	2,4	2,4	2,5	2,6	2,6	2,6	2,6	2,6	2,6	2,6
Balance de cuenta corriente (% PIB)	-1,7	-2,3	-2,5	-2,6	-2,8	-2,9	-3,0	-3,0	-2,9	-2,8	-2,8	-2,6	-2,5
TRM promedio (USD/COP)	4.073	4.265	4.408	4.500	4.594	4.690	4.788	4.889	4.991	5.095	5.202	5.310	5.421
Depreciación tasa de cambio (%)	-5,9	4,7	3,4	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1
Precio del petróleo (Brent, USD)	80,6	67,2	62,3	63,6	64,9	66,1	67,5	68,8	70,2	71,6	73,0	74,5	76,0
Producción de petróleo (KBPD)	775	764	757	764	773	760	746	733	731	722	708	711	713
Inflación fin de periodo (%)	5,2	4,5	3,2	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0
Ingresos totales del GNC (% PIB)	16,5	17,0	18,2	18,2	18,7	19,1	19,3	19,4	19,5	19,5	19,5	19,5	19,5
Gastos totales del GNC (% PIB)	23,2	24,2	24,4	23,1	21,8	22,1	22,2	22,2	22,3	22,3	22,3	22,3	22,3
Balance fiscal del GNC (% PIB)	-6,7	-7,1	-6,2	-4,9	-3,1	-3,1	-2,9	-2,7	-2,8	-2,8	-2,8	-2,8	-2,8
Balance primario del GNC (% PIB)	-2,4	-2,4	-1,4	-0,3	0,8	0,8	1,1	1,2	1,2	1,2	1,1	1,1	1,0
Tasa de interés local (%, promedio)	10,6	10,2	11,1	10,1	9,6	9,1	8,6	8,1	7,9	7,6	7,6	7,6	7,6
Tasa de interés externa (%, promedio)	5,0	4,9	4,9	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	4,9	4,9	4,9	4,9	4,9
Deuda neta del GNC (% PIB)	59,3	61,3	63,0	63,8	63,4	63,2	62,9	62,3	62,0	61,7	61,6	61,4	61,3
Balance fiscal del GG (% PIB)	-5,8	-6,5	-4,5	-3,1	-1,3	-1,1	-1,0	-0,9	-0,8	-0,9	-0,9	-1,0	-0,8
Deuda consolidada del GG (% PIB)	56,6	58,7	59,8	60,1	59,1	58,2	57,6	57,1	56,8	56,5	56,3	56,2	56,1

Fuente: DANE, Banco de la República y Fondo Monetario Internacional (FMI). Cálculos DGPM – MHCP.

En conclusión, el valor total requerido para la contratación del Servicio de Mantenimiento de Vehículos es de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($45.056.000) M/CTE**, discriminado así:

Nota: El contrato se ejecutará a manera de bolsa de recursos, de acuerdo con el número de mantenimientos realizados, repuestos y mano de obra prestada durante el mes y teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados.

Para establecer el valor unitario de los servicios y repuestos se adelantó un evento de solicitud de información a proveedores a través del SECOP II, si bien fue consultado por dos proveedores interesados, ninguno presentó cotización tal y como se muestra en la imagen a continuación:



Teniendo en cuenta lo anterior se procedió a consultar la información reportada por Colombia Compra Eficiente en su BOLETÍN DE PRECIOS SEGÚN EL DECRETO 310 DE 2021 De octubre de 2025 a marzo de 2026, el cual menciona: "*(…)* ***Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes***

(…)

Los precios publicados a continuación corresponden al promedio de precios antes de IVA de los bienes y/o servicios adquiridos por las Entidades compradoras a través de las órdenes de compra en la operación secundaria durante el periodo de enero a junio de 2025.

- *De conformidad con el mandato establecido en el numeral 3.2.3. de la Circular Externa No. 008 de 2022, Colombia Compra Eficiente precisa que el plazo promedio de perfeccionamiento de las órdenes de compra, durante el periodo comprendido en el Boletín, para el presente Acuerdo Marco de Precios es de 17 días calendario.*
- *Tabla 3. Precios de Bienes y Servicios del Acuerdo Marco de Mantenimiento Preventivo y Autopartes.*
 (…)"

Verificada la tabla mencionada anteriormente se tiene que se reportan 123 artículos correspondientes a Llantas y su instalación, relacionando el precio promedio final. Motivo por el cual no es posible su utilización como insumo para determinar los precios de los ítems que establece la EFR para el presente proceso.

Por otra parte, se enviaron 14 solicitudes de cotización vía correo electrónico a los proveedores que se relacionan a continuación:

- Toyocars Ingeniería Automotriz SAS
- Continental De Partes Y Servicios SAS
- Compañía Operadora De Contratos SAS
- Agroautomotora SAS
- Business Car Colombia SAS
- Autos Monguí SAS
- Inversiones El Norte SAS
- Autoservicio Mecánico SAS
- Autocars Ingeniería SAS

- Centro Car 19 Limitada
- Hyundautos SAS
- Car Scanners
- Morarci Group SAS
- Universal Group AS SAS

Debido a que ningún proveedor atendió la invitación realizada a presentar cotización, para determinar los valores unitarios se proceden a indexar los valores unitarios definidos para el anterior proceso adelantado por la EFR, para lo cual se tiene en cuenta el IPC de 5,10% reportado por el DANE a 31 de diciembre de 2025.

Teniendo en cuenta que el costo de los repuestos puede estar afectado por la tasa de cambio se revisó que la TRM evidenciando que pasó de $4.154,79 en julio de 2025 a $3.056,51 el 25 de agosto de 2026, lo cual beneficia a los importadores.

Una vez aplicado lo anterior, seguidamente se relacionan los conceptos y valores máximos unitarios establecidos por la EFR para cada ítem contemplado en el presente proceso frente a la mano de obra y repuestos que pueden llegar a requerirse en ejecución del contrato.

N° Ítem	***Concepto***	***Valor máximo unitario IVA Incluido establecido por la EFR***
1	**Mano de obra motor**	
1,01	Cambio bomba de inyección (Toyota Prado TXL - Diésel)	750.414
1,02	Calibrar válvulas motor 4 cilindros (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	187.604
1,03	Cambio bomba de aceite incluido desmontar montar bomba y periféricos (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	1.876.035
1,04	Cambio bomba de agua incluido desmontar montar bomba y periféricos (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	469.009
1,05	Cambio bomba Gasolina ó Diésel y (o pila) incluido desmontar y montar tanque (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster - Gasolina)	281.405
1,06	Cambio Correa de alternador o ventilador (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	93.802
1,07	Cambio correa de repartición y tensor incluido desmontar/montar periféricos (Renault Duster -Gasolina)	375.207
1,08	Cambio de filtros de combustible (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	93.802
1,09	Cambio empaquetadura del cárter (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	187.604
1,10	Cambio retenedor árbol de levas (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	375.207

N° Ítem	*Concepto*	*Valor máximo unitario IVA Incluido establecido por la EFR*
1,11	Cambio retenedor delantero del cigüeñal (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	469.009
1,12	Cambio retener trasero del cigüeñal incluido desmontar/montar caja (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	1.407.026
1,13	Cambio empaque culata incluido desmontar/montar culata y periféricos (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	1.407.026
1,14	Limpieza de inyectores motor 4 cilindros incluido desmontar/montar cuerpo de admisión (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	375.207
1,15	Rectificar bloque motor de 4 cilindros (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	3.283.061
1,16	Rectificar cigüeñal motor de 4 cilindros (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	2.814.053
1,17	Reparación general 4 cilindros (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	2.814.053
1,18	Reparar culata motor de 4 cilindros incluido desarmar/armar culata y periféricos (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster - Gasolina)	3.001.656
1,19	Servicio de rectificadora para el cambio de guías y válvulas de la culata incluido sentar válvulas para motores de 4 cilindros. (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	998.450
1,20	Sincronización motor 4 cilindros Diesel incluidos insumos, no repuestos (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	375.207
2	**Mano de obra embrague**	
2,01	Cambio bomba auxiliar incluida purga y graduación (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	93.802
2,02	Cambio bomba principal incluida purga y graduación (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	187.604
2,03	Cambio sistema embrague incluido cambio de retenedores del eje de toma y/o cigüeñal, desmontar/montar caja y periféricos, purga y graduación (Renault Duster -Gasolina)	562.811
2,04	Reparar mecanismo del pedal de embrague (Renault Duster - Gasolina)	750.414
3	**Mano de obra frenos**	
3,01	Cambio bomba frenos incluida purga y graduación (Toyota Prado	375.207

N° Ítem	*Concepto*	*Valor máximo unitario IVA Incluido establecido por la EFR*
	TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	
3,02	Cambio de guayas freno de mano (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	187.604
3,03	Cambio de líquido de frenos de todo el sistema incluido purgar el circuito (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	93.802
3,04	Cambio de pastillas delanteras o traseras (si aplica)	281.405
3,05	Cambio de suavizador (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	375.207
3,06	Cambio disco freno delantero o trasero C/U incluido desmontar/montar periféricos (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	93.802
3,07	Cambio ligas (Kit. caliper) o chupas	187.604
3,08	Escanear sistema ABS (Toyota Prado TXL - Diésel)	187.604
3,09	Graduar freno de mano o trasero (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	93.802
3,10	Rectificar disco freno C/U incluido desmontar/montar disco (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	281.405
3,11	Reparación general de frenos delanteros y traseros (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	281.405
4	**Mano de obra Dirección**	
4,01	Alineación (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	93.802
4,02	Cambiar barra transversal de la dirección	93.802
4,03	Cambio brazo Compensador	93.802
4,04	Cambio de amortiguador transversal (Toyota Prado TXL - Diésel)	93.802
4,05	Cambio de terminales cada lado (lado rueda)	187.604
4,06	Cambio terminales axiales C/U incluido desmontar/montar periféricos	187.604
4,07	Reparar Bomba hidráulica incluido desmontar/montar la bomba y los periféricos requeridos	1.500.828
4,08	Reparar caja de la Dirección incluido desmontar/montar la caja y los periféricos requeridos	1.150.635
5	**Mano de obra suspensión**	
5,01	Cambiar tensores de la varilla estabilizadora delantera o trasera.	225.124
5,02	Cambio amortiguadores delanteros o traseros C/Uno	225.124

N° Ítem	*Concepto*	*Valor máximo unitario IVA Incluido establecido por la EFR*
5,03	Cambio bujes (2) de las tijeras C/Una incluidos los trabajos conexos que se hagan necesarios desmontar/montar periféricos y servicio de torno, prensa, etc.	450.248
5,04	Cambio bujes de los muelles (Toyota Prado TXL)	225.124
5,05	Cambio bujes varilla estabilizadora delantera o trasera	225.124
5,06	Cambio de los bujes de las barras de tracción C/Uno incluidos todos los trabajos conexos que se hagan necesarios desmontar/montar periféricos y servicio de torno, prensa, etc.	168.843
5,07	Cambio de rodamientos delanteros C/lado incluidos todos los trabajos conexos que se hagan necesarios desmontar/montar periféricos y servicio de torno, prensa, etc.	337.686
5,08	Cambio de rótulas incluido desmontar/montar periféricos C/Una	450.248
5,09	Cambio espárrago rueda C/U	112.562
5,10	Cambio guardapolvo eje C/Uno incluidos todos los trabajos conexos que se hagan necesarios desmontar/montar periféricos y servicio de torno, prensa, etc.	405.224
5,11	Cambio hoja muelle (Toyota Prado TXL)	225.124
5,12	Cambio rodamientos traseros C/lado incluidos todos los trabajos conexos que se hagan necesarios desmontar/montar periféricos y servicio de torno, prensa, etc.	337.686
5,13	Cambio tijeras C/Una incluidos todos los trabajos conexos que se hagan necesarios desmontar/montar periféricos y servicio de torno, prensa, etc.	675.373
5,14	Cambio tornillo central muelle (Toyota Prado TXL - Diésel)	112.562
5,15	Reparar suspensión delantera incluidos todos los trabajos conexos que se hagan necesarios desmontar/montar periféricos y servicio de torno, prensa, etc.	562.811
5,16	Reparar suspensión trasera incluidos todos los trabajos conexos que se hagan necesarios desmontar/montar periféricos y servicio de torno, prensa, etc.	562.811
6	**Mano de obra sistema refrigeración**	
6,01	Cambiar ventilador	225.124
6,02	Cambio de los tanques superior o inferior del radiador C/U incluido desmontar/montar periféricos	225.124
6,03	Cambio de mangueras del radiador o calefacción C/U	112.562

N° Ítem	*Concepto*	*Valor máximo unitario IVA Incluido establecido por la EFR*
6,04	Cambio de termostato	168.843
6,05	Soldar radiador incluido desmontar/montar radiador y periféricos	612.838
6,06	Someter a presión el sistema de refrigeración para detectar fugas	112.562
6,07	Sondear radiador incluido desmontar/montar radiador y periféricos	262.645
7	**Mano de obra grupo eléctrico+B92**	
7,01	Arreglar medidor de combustible incluido desmontar/montar tanque de combustible	562.811
7,02	Cambiar bombillo farola, direccional, cocuyo o stop C/U	112.562
7,03	Cambiar medidor de combustible incluido desmontar/montar tanque de combustible	337.686
7,04	Cambiar pera reversa de freno	112.562
7,05	Cambio de bendix incluido desmontar/montar motor de arranque y periféricos	450.248
7,06	Cambio de farolas C/U	337.686
7,07	Cambio de regulador de voltaje incluido desmontar/montar regulador y periféricos	675.373
7,08	Cambio de terminales de la batería	112.562
7,09	Cambio espejo retrovisor derecho o izquierdo	450.248
7,10	Reparación Alternador incluido desmontar/montar alternador y periféricos	1.063.087
7,11	Reparación Arranque incluido desmontar/montar arranque y periféricos	812.949
7,12	Reparar motor limpia brisas	900.497
7,13	Reparar sistema de calefacción	1.688.432
7,14	Reparar instalación eléctrica de baja	1.800.994
7,15	Reparar/cambiar control de luces	337.686
7,16	Reparar/cambiar motor eleva vidrios C/Uno	225.124
7,17	Revisar sistema carga batería	112.562
7,18	Revisar sistema lava vidrio	112.562
7,19	Reparar espejo retrovisor derecho o izquierdo	450.248
8	**Mano de obra caja de velocidades**	
8,01	Cambio de retenedor eje toma incluido desmontar/montar caja siempre que la caja no se halla desmontado por otro motivo	900.497
8,02	Cambio de retenedor lado caja del cigüeñal incluido desmontar/montar caja siempre que la caja no se halla	1.688.432

N° Ítem	*Concepto*	*Valor máximo unitario IVA Incluido establecido por la EFR*
	desmontado por otro motivo	
8,03	Cambio de soportes	450.248
8,04	Reparación caja de cambios automática incluido desmontar/montar caja y periféricos (Toyota Prado TXL - Diésel)	22.512.420
9	**Mano de obra grupo transmisión**	
9,01	Ajustar Speed (Toyota Prado TXL - Diésel)	562.811
9,02	Cambio de ejes traseros incluido desmontar/montar ejes y periféricos (Renault Duster -Gasolina)	450.248
9,03	Cambio de empaquetadura incluido desmontar/montar periféricos (Toyota Prado TXL - Diésel y Renault Duster -Gasolina)	900.497
9,04	Cambio de las crucetas cardan C/Uno incluido desmontar/montar cardan (Toyota Prado TXL - Diésel)	337.686
9,05	Cambio de retenes incluido desmontar/montar periféricos	900.497
9,06	Cambio de rodamiento y soporte central cardan incluido desmontar/montar cardan (Toyota Prado TXL - Diésel)	225.124
9,07	Cambio de rodamientos de la transmisión (Toyota Prado TXL - Diésel)	2.026.118
9,08	Cambio de valvulina	112.562
9,09	Cambio del eje delantero de transmisión c/u incluido desmontar, montar suspensión delantera siempre que la suspensión no se haya desmontado por otro motivo	675.373
9,10	Cambio soporte central del cardan (Toyota Prado TXL - Diésel)	225.124
9,11	Reparar transmisión incluido desmontar/montar periféricos (Toyota Prado TXL - Diésel)	22.512.420
10	**Otros servicios**	
10,01	Ajuste puerta	225.124
10,02	Alineación de luces	112.562
10,03	Arreglo chapa puerta	337.686
10,04	Arreglo filtraciones de agua a la carrocería	562.811
10,05	Balanceo rines de lujo	450.248
10,06	Cambio anillo exhosto	337.686
10,07	Cambio de guardas	675.373
10,08	Cambio de los pasadores de las Puertas	1.125.621
10,09	Cambio del filtro de aire acondicionado	112.562

N° Ítem	*Concepto*	*Valor máximo unitario IVA Incluido establecido por la EFR*
10,10	Cambio del silenciador o pre silenciador C/U	775.428
10,11	Cambio guaya capo/baúl	225.124
10,12	Colocar soportes exhosto	450.248
10,13	Desmontar millare	1.688.432
10,14	Rectificar rines de lujo 17 pulgadas	1.125.621
10,15	Reparar control de mando alarma y apertura del vehículo	525.290
10,16	Reparar correderas y mecanismos silla	637.852
10,17	Reparar sistema exhosto	487.769
10,18	Revisar sistema aire acondicionado	1.250.690
11	**Mantenimiento preventivo**	
11,01	Cambio de aceite y filtros de aceite y aire	112.562
11,02	Cambio de filtros de combustible (todos) en motor diésel	112.562
11,03	Despinchar llanta sellomatic	437.742
11,04	Engrase incluidos los insumos	337.686
11,05	Lavado de motor	81.295
11,06	Lavado interior de tapicería, alfombras y techo.	275.152
11,07	Mantenimiento tapicería cuero	437.742
11,08	Montar llantas (No compradas)	137.576
11,09	Revisar niveles aceite caja, transmisión, refrigerante, frenos, dirección, batería	112.562
11,10	Revisión técnico mecánica	373.601

MATERIALES, INSUMOS, REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES

A continuación, se relacionan los valores unitarios IVA incluido definidos por la EFR para cada uno de los materiales, insumos y repuestos que pueden llegar a requerirse en ejecución del contrato:

empresa férrea regional

N° Ítem	Concepto	Valor Máximo Unitario IVA Incluido establecido por la EFR Toyota Prado TXL	Valor Máximo Unitario IVA Incluido establecido por la EFR Renault Duster	Valor Total Máximo IVA Incluido establecido por la EFR
1	Aceite motor ¼	75.041	62.535	137.576
2	Alternador	3.126.725	1.500.828	4.627.553
3	Amortiguador delantero C/U	650.359	349.983	1.000.342
4	Amortiguador trasero C/U	550.304	313.198	863.502
5	Amortiguador transversal	2.251.242	N/A	N/A
6	Barra transversal dirección	1.500.828	N/A	N/A
7	Batería	1.188.681	750.414	1.939.095
8	Bendix	250.138	162.905	413.043
9	Bomba de aceite	3.501.932	1.150.635	4.652.567
10	Boma de frenos	1.000.552	750.414	1.750.966
11	Bomba agua	750.414	375.207	1.125.621
12	Bomba auxiliar embrague	275.362	112.562	387.924
13	Bomba principal embrague	324.759	150.293	475.052
14	Bombillo farola C/U	25.224	25.224	50.448
15	Bombillo direccional C/U	18.918	18.918	37.836
16	Bombillo cocuyo C/U	26.275	26.275	52.550
17	Bombillo stop C/U	12.612	12.612	25.224
18	Bomba gasolina (o pila)	313.198	112.457	425.655
19	Bomba hidráulica	1.625.897	875.483	2.501.380
20	Brazo compensador	875.483	N/A	N/A
21	Buje tijera inferior C/U	500.276	224.914	725.190
22	Buje tijera superior C/U	529.042	N/A	N/A
23	Bujes centrales estabilizadora C/U	99.845	99.845	199.690
24	Bujías (punta de iridio)	750.414	313.198	1.063.612
25	Correa alternador	224.914	137.681	362.595
26	Correa en "V"	1.000.552	N/A	N/A
27	Correa repartición	775.638	750.414	1.526.052
28	Crucetas cardan C/U	150.293	150.293	300.586
29	Crucetas cardan del C/U	150.293	150.293	300.586
30	Disco de freno delantero C/U	875.483	287.659	1.163.142
31	Disco de freno trasero C/U	900.497	N/A	N/A
32	Embrague kit (disco, prensa y balinera) (Renault Duster -Gasolina)	1.625.897	750.414	2.376.311

empresa férrea regional

N° Ítem	Concepto	Valor Máximo Unitario IVA Incluido establecido por la EFR Toyota Prado TXL	Valor Máximo Unitario IVA Incluido establecido por la EFR Renault Duster	Valor Total Máximo IVA Incluido establecido por la EFR
33	Empaque culata	375.207	150.293	525.500
34	Empaquetadura cárter	99.845	99.845	199.690
35	Espárragos	313.198	313.198	626.396
36	Farola C/U	7.504.140	565.438	8.069.578
37	Filtro aire cabina	205.050	117.712	322.762
38	Filtro de aceite	92.068	61.904	153.972
39	Filtro de aire acondicionado	93.119	76.303	169.422
40	Filtro de aire motor	105.626	95.641	201.267
41	Filtros de combustible	99.635	78.825	178.460
42	Guaya freno de mano	475.052	199.690	674.742
43	Guardapolvo eje	500.276	231.220	731.496
44	Hoja muelle	262.750	N/A	N/A
45	Juego de pastillas de frenos delanteras	22.491	15.029	37.520
46	Juego de pastillas de frenos traseras	250.138	175.517	425.655
47	Kit Caliper (o chupas)	400.431	199.690	600.121
48	Líquido de frenos	70.102	70.102	140.204
49	Llantas 265/65 Rin 17 C/U	1.000.552	750.414	1.750.966
50	Llantas 215/65 Rin 16 C/U	1.038.388	750.414	1.788.802
51	Mecanismo pedal de embrague	1.500.828	750.414	2.251.242
52	Medidor combustible	2.251.242	1.000.552	3.251.794
53	Plumillas x2	118.763	87.233	205.996
54	Radiador	3.126.725	1.150.635	4.277.360
55	Regulador de voltaje	1.000.552	456.660	1.457.212
56	Retenedor árbol de levas	300.586	150.293	450.879
57	Retenedor delantero cigüeñal	224.914	99.845	324.759
58	Retenedor eje	99.845	74.621	174.466
60	Rodamiento delantero C/U	200.110	199.690	399.800
61	Rodamiento trasero C/U	107.202	87.233	194.435
62	Rotula inferior C/U	400.431	224.914	625.345
63	Rotula superior C/U	387.819	224.914	612.733
64	Soporte central cardan (Toyota Prado TXL - Diésel)	438.267	237.526	675.793
65	Suavizador	2.001.104	1.000.552	3.001.656

N° Ítem	*Concepto*	*Valor Máximo Unitario IVA Incluido establecido por la EFR Toyota Prado TXL*	*Valor Máximo Unitario IVA Incluido establecido por la EFR Renault Duster*	*Valor Total Máximo IVA Incluido establecido por la EFR*
66	Tapa radiador	112.457	112.457	224.914
67	Tensor correa (Renault Duster -Gasolina)	137.681	112.457	250.138
68	Tensores estabilizadora C/U	99.845	75.672	175.517
69	Terminal axial C/U	275.362	162.905	438.267
70	Terminal dirección C/U	224.914	112.457	337.371
71	Termostato	212.302	112.457	324.759
72	Tijera	1.000.552	375.207	1.375.759
73	Tornillo central muelle (Toyota Prado TXL - Diésel)	40.989	40.989	81.978
74	Pera reverso freno	112.457	87.233	199.690
75	Valvulina	32.581	31.530	64.111
76	Ventilador	1.125.621	375.207	1.500.828
77	Espejo retrovisor izquierdo (Toyota Prado TXL - Diésel)	3.251.794	1.375.759	4.627.553
78	Espejo retrovisor derecho (Toyota Prado TXL - Diésel)	3.001.656	1.125.621	4.127.277

i. Revisión Técnico Mecánica y de Gases

El servicio de Revisiones Técnico - Mecánicas puede ser prestado por los Centros de Diagnóstico Automotor autorizados por el Ministerio de Transporte y acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). Sus precios se encuentran regulados por la Resolución No. 3318 del 14 de septiembre de 2015 “Por la cual se establece las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario por los servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor y se modifica la resolución No. 3768 de 2013”, así:

“(…)

Artículo 1: Rango de precios al Usuario de los centros de diagnóstico automotor. Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en salarios mínimos diarios legales vigentes, así:

TIPO VEHÍCULO	TARIFA INFERIOR	TARIFA SUPERIOR
Motocicletas	3,06	3,62
Livianos	4,97	5,96
Pesados	8,07	9,72

(…)
Artículo 2: Publicidad e información a los usuarios. Los Centros de Diagnóstico Automotor fijarán los valores de precios al usuario dentro de los rangos establecidos en la presente disposición y deberán publicarlas en un lugar visible al público en cada sede autorizada, con una antelación no menor a cinco (5) días de su puesta en vigencia, así como los valores a terceros, garantizando que la información sea amplia, clara y suficiente al usuario."
Artículo 3. Registro y ajuste de los valores de precios al usuario. Los Centros de Diagnóstico Automotor deberán registrar el precio de los servicios en la Superintendencia de Puertos y Transporte, para que esta entidad publique en su página web los precios que se cobrarán a los usuarios por los servicios prestados por los CDA, así como los valores de terceros a cobrar.
(…)"
Conforme a lo anterior, para establecer el presupuesto oficial se tuvo en cuenta las tarifas vigentes autorizadas por la Superintendencia de transporte de Colombia año 2026, las cuales se encuentran actualizadas en la página http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Busqueda_Usuario/ dónde se toma la ubicación en la ciudad de Bogotá D.C. para vehículos livianos con antigüedad en rangos de 3-7 y 8-16, servicio no público, determinando la mediana de la siguiente manera:

VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
231.044	43.892	5.600	35.492	9.600	10.345	335.672

Teniendo en cuenta lo anterior, **la EFR establece como valor máximo unitario IVA incluido la suma de $ 373.601 para el servicio de Revisión Técnico Mecánica y de Gases valor que incluye el reconociendo del valor de estampillas del 11,2% al cual está sujeto el contrato, esto con el fin de no generar un desequilibrio económico al futuro contratista, que dando de la siguiente manera:**

Concepto	Cantidad	Vehículo	Valor Máximo Unitario IVA Incluido establecido por la EFR	Valor Total Máximo IVA Incluido establecido por la EFR
Revisión Técnico Mecánica y de	**1**	Marca: Toyota **Línea:** Prado TXL **Modelo:** 2017	**$373.601**	**$373.601**

Concepto	Cantidad	Vehículo	Valor Máximo Unitario IVA Incluido establecido por la EFR	Valor Total Máximo IVA Incluido establecido por la EFR
Gases		**Combustible:** Diésel **Cilindrada:** 2982 **Clase:** Campero **Tipo de Carrocería:** Wagon		
Revisión Técnico Mecánica y de Gases	**2**	Marca: Renault **Línea: Duster** **Modelo: 2019** **Combustible: Gasolina** **Cilindrada:** 1998 **Clase:** Campero **Tipo de Carrocería:** Wagon	**$373.601**	**$373.601**

NOTA 1: Para la vigencia 2027 se tomarán las tarifas vigentes autorizadas por la Superintendencia de transporte de Colombia para el servicio de Revisión Técnico Mecánica y de Gases reconociendo el 11,2% por concepto de estampillas departamentales.

En conclusión, el valor total requerido para el presente proceso que contempla el Servicio de Mantenimiento de Vehículos es la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($45.056.000) M/CTE.**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Nota: El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial **CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($45.056.000) M/CTE.** y se ejecutará a manera de bolsa de recursos, de acuerdo con el número de mantenimientos realizados, repuestos y mano de obra prestada durante el mes y teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados en el formato: “OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA”

A título enunciativo y no taxativo, se indican a continuación los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional o territorial, que pueden ser aplicables al contrato a celebrar.

DESCRIPCIÓN	TARIFA
Estampilla Pro desarrollo Departamental	2%
Estampilla Electrificación Rural	0.2%
Estampilla Pro Hospitales Universitarios de Cundinamarca	2%

DESCRIPCIÓN	TARIFA
Estampilla Pro Cultura	1%
Estampilla Pro desarrollo de la Universidad de (UDEC)*	1.5%
Estampilla para el Bienestar del adulto mayor	2%
Tasa Pro Deporte Recreación	2.5%

1.6.4 FORMA DE PAGO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

1.6.4. 1 FORMA DE PAGO

La EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. cancelará el valor del contrato en pagos mensuales de acuerdo con el número de mantenimientos efectivamente realizados, repuestos y mano de obra prestada durante el mes y teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados, previa presentación de factura, y recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato.

El pago antes descrito se efectuará, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, y una vez la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., haya recibido a satisfacción los servicios contratados.

La EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del mismo, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo.

Para efectuar el (los) pago(s), el CONTRATISTA deberá radicar en la EFR, los siguientes documentos: (i) Factura o documento equivalente con los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. (ii) En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato. (iii) Contar con el informe de aprobación o recibo a satisfacción del supervisor del contrato. (iv) Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones de los sistemas de seguridad social, riesgos profesionales, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Corporación o Banco que designe EL CONTRATISTA mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad financiera donde serán girados los recursos. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente acepta éstas condiciones de pago. El no aceptar la forma de pago será causal de rechazo de la propuesta.

La EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere causada por encontrarse incompleta la documentación soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en la presente invitación.

NOTA 1: En caso que los vehículos llegasen a requerir mantenimiento preventivo o correctivo, mano de obra o repuestos adicionales a los contemplados en la invitación a presentar propuesta, el proponente adjudicatario, el valor a pagar será el que resulte al aplicar el procedimiento establecido para este caso.

1.6.4. 2 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se efectuará con cargo al presupuesto de la Entidad, rubro *"Servicios prestados a las empresas y servicios de producción" 2.1.2.02.02.008.01.*

La EFR, para poder respaldar el compromiso derivado del proceso de selección, se cuenta con:

Número certificado disponibilidad presupuestal / Resolución Vigencia futura	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor
CDP 2026000235	21 de mayo de 2026	$11.000.000
Resolución No. 039	10 de junio de 2026	$34.056.000

1.7 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Que la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. para la vigencia 2026 estableció el valor de la menor cuantía en $1.750.905.000, en ese sentido la mínima cuantía es hasta la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($175.090.500) M/CTE**, valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor establecido de la menor cuantía.

Teniendo en cuenta lo anterior la Empresa Férrea Regional S.A.S. utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de mínima cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede de 10% de la menor cuantía de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Empresa Férrea Regional S.A.S. tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio ofertado a través de la plataforma del SECOP II, en aplicación a lo establecido en el literal c) numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2027, el cual establece:

> *"Artículo 30. MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
> *(…)*
>
> *a) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas"*

En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterio de selección objetiva el menor valor tal como lo señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

1.7.1 LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo o 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, este proceso de selección podrá ser limitado a Mipymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término indicado en el cronograma de la invitación establecido en la plataforma SECOP II.

Para estos efectos, deberá ser acreditado por los interesados con la solicitud, la siguiente documentación y condiciones:

i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente que haga sus veces.

iii. La Empresa Férrea Regional S.A.S. tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1064 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

iv. A elección del interesado, podrá presentarse esta documentación o el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los anteriores documentos, según corresponda, deberán ser expedidos con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma de la invitación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de que los documentos aportados no cumplan con las condiciones aquí establecidas, la EFR se abstendrá de limitar este proceso a Mipymes.

La **Directora Administrativa y Financiera de la Empresa Férrea Regional S.A.S**. informará mediante aviso si el proceso se limita a Mipymes. En caso de que los documentos aportados no cumplan con las condiciones aquí establecidas, la EFR se abstendrá de limitar este proceso a Mipymes.

1.7.2 GARANTÍAS Y SEGUROS

Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA, deberá constituir a su cargo y a favor de LA EMPRESA, una garantía única de cumplimiento para entidades estatales que ampare todas y cada una de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA frente a LA EMPRESA derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y deberá presentarla ante la EFR, dentro de dicho término para su aprobación. En ella deberá figurar como asegurado la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S, con NIT 900.403.616-1 y como tomador garantizado o afianzado EL CONTRATISTA.

La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, deberá ser aceptada por LA EMPRESA en forma y contenido y amparar los siguientes riesgos:

TIPO DE AMPARO / GARANTÍA	APLICA (SI/NO)	% DE AMPARO		DURACIÓN
Cumplimiento	SI	10%	Del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más. En todo caso el contratista deberá mantenerlas vigentes hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	SI	10%	Del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	SI	5%	Del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	SI	10%		Duración del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	SI		200 salarios	Igual al termino de ejecución del contrato

			mensuales vigentes.	

1.7.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.7.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del Contratista, una vez adjudicado el presente proceso:

1.7.3.1.1 Obligaciones generales del contratista

Conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de la Contratación, el Reglamento de Contratación y el Manual de Supervisión de la EFR y demás normatividad aplicable, las obligaciones generales del contratista serán las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales sólo podrán ser modificadas previo acuerdo entre las partes;
2. Ejecutar el objeto del contrato con autonomía e independencia.
3. Portar en debida forma los distintivos institucionales que le sean entregados en cumplimiento de su objeto contractual.
4. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas
5. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la EFR a través del supervisor para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato, y los que le solicite el supervisor en el desarrollo y ejecución del contrato;
7. Cumplir con las obligaciones que como contratista le corresponden frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y acreditar el pago oportuno de las mismas en debida forma; en concordancia con lo establecido en el Decreto 1072/15 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
8. Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo del objeto contractual, o en uso de los bienes dispuestos por la Empresa Férrea Regional, a fin de realizar el reporte a que hubiere lugar.
9. Realizar y responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato (cuando a ésta hubiere lugar);
10. Presentar la respectiva factura, cuenta de cobro o su documento equivalente, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, junto con el

informe de actividades realizadas en el respectivo periodo. Es obligación del Contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el contrato;

11. Mantener a la EFR libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados);
12. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones que en el ejercicio de este contrato lleve a cabo, cuando con ellos cause perjuicio a la EFR o a terceros;
13. No ceder el presente contrato sin el consentimiento y aprobación previa, escrita y expresa de la EFR;
14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue conocer en desarrollo del contrato;
15. Conocer y acatar lo dispuesto en los procedimientos, reglamentos, manuales, circulares, directivas y expedidas por la EFR;
16. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto o ocultar hechos que afecten los intereses de la EFR;
17. Informar oportunamente al supervisor de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, y proponer alternativas de solución a las mismas;
18. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la EFR y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales;
19. Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, en cuanto a los exámenes médicos ocupacionales;
20. Prestar sus servicios acatando las normas propias de su profesión o de su formación académica.
21. Dar cumplimiento a lo establecido en la política de seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la EFR bajo el código PO-EFR-GTF-002.

1.7.3.1.2 Obligaciones específicas del contratista

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos automotores dados en comodato a la Empresa Férrea Regional o por los cuales sea legalmente responsable, aplicando asistencia especializada y experimentada en servicios de taller mecánico, eléctrico y electrónico a los diferentes sistemas y dispositivos que hacen parte de la misma.
2. Realizar mantenimientos preventivos y correctivos, mediante órdenes de trabajo autorizadas por el supervisor del contrato.
3. Realizar los trabajos solicitados de mantenimiento correctivo de los vehículos.
4. Diagnosticar el vehículo el mismo día de su recepción cuando se reciban presentando alteraciones graves en su funcionamiento entregando el reporte de fallas, así como la fecha y hora de entrega del automotor.

5. Suministrar e instalar repuestos originales y nuevos. En caso de que el Contratista demuestre la imposibilidad de suministrar repuestos originales por no existencia de estos en el mercado Nacional, podrá previa autorización escrita del Supervisor del contrato suministrar repuestos homologados de buena calidad.
6. Marcar con el número de placa del vehículo, las baterías, llantas y repuestos que se instalen con ocasión de los trabajos autorizados a fin de autenticar su garantía.
7. Realizar la disposición final de la totalidad de los repuestos que sean sustituidos, en cumplimiento del objeto del contrato debidamente inventariado.
8. Mantener constantes (invariables) los precios de la oferta correspondientes en la propuesta económica durante el término de ejecución del contrato.
9. Entregar los vehículos totalmente limpios tanto externa como internamente, incluido habitáculo de motor, en las ocasiones en que su aseo e higiene se vean afectados por las labores técnicas y de servicio a las cuales sea sometido.
10. Entregar por escrito al Supervisor del contrato, cuando se trate de reparaciones mayores un concepto técnico y la relación de los arreglos que requiera el vehículo.
11. Emplear personal calificado para las labores objeto del Contrato.
12. Responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras se encuentre en el establecimiento dispuesto para el cumplimiento de los servicios solicitados.
13. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.
14. Ofrecer las siguientes garantías referentes a la mano de obra: a) Para la reparación del motor mínimo de 20.000 kilómetros; b) para los servicios y repuestos suministrados deberá ser de 10.000 kilómetros; c) para el servicio de sincronización de inyección la garantía será de mínimo 10.000 kilómetros y d) Por la calidad de la mano de obra, la garantía será de 5000 kilómetros o seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. La EFR podrá exigir la garantía cuando se presten fallas en el normal funcionamiento del vehículo, originadas en deficiencias en mano de obra y/o repuestos, cuando dichas deficiencias se presenten dentro de los límites de tiempo y kilometraje antes señalados, sin que genere costos adicionales.
15. Conceder garantía por el término que otorgue el fabricante para los repuestos entregados correspondientes a los repuestos nuevos suministrados. En caso de presentar algún daño a dicho repuesto, este será reemplazado por uno nuevo de acuerdo a la garantía ofrecida.
16. Disponer de un stock mínimo de repuestos de mayor aplicación durante las rutinas de mantenimiento, tales como bujías, correas, filtros, aceites, fluidos, pastillas de frenos, bombillos, fusibles, y otros repuestos de alta frecuencia de recambio.
17. Destinar un empleado competente del establecimiento para coordinar con el Supervisor designado por la EFR la prestación del servicio; recibir vehículos, supervisar trabajos, entregar contra inventario los repuestos y resolver las situaciones técnicas oportunamente.
18. Presentar las facturas de cobro con sus respectivos soportes dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes al servicio efectivamente prestado.

19. Realizar el registro de ingreso de los vehículos en la planilla respectiva, donde se fijará la hora del ingreso. El plazo para la realización del mantenimiento preventivo no podrá ser superior a 4 horas.
20. Disponer de un archivo histórico de mantenimiento y asistencias al vehículo, con el fin de mantener su seguimiento y control del servicio.
21. Realizar pruebas de ruta en taller al automotor, las cuales se llevarán a cabo en un perímetro no mayor a tres kilómetros del establecimiento y debe acompañarse del conductor y de uno de los mecánicos ejecutores del servicio.
22. Ofrecer el servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes con su respectiva autorización legal o garantizar este servicio mediante convenio con un centro de diagnóstico CDA legalmente autorizado, en virtud de la Ley que lo reglamente.
23. Disponer el horario de atención mínimo de 7:00 a.m. a 6:00 pm Jornada continua para la asistencia de mantenimiento a los vehículos automotores en días hábiles de lunes a viernes. El horario de atención para el día sábado será de 8 a.m. a 12:00m.
24. Asistir el vehículo inmediatamente después de su ingreso bajo inventario a taller y emplear como máximo un día hábil para realizar y entregar satisfactoriamente trabajos menores; entendiéndose por trabajos menores en un vehículo liviano aquellos que son realizables con espera del conductor, por ejemplo: cambios de aceite y filtro, inspección y graduación de frenos, cambio de pastillas, cambio de una llanta o rotación de la mismas, cambio de bombillos, fusibles, puesta a punto de motor, cambio de manguera, alinear luces etc.
25. Realizar el mantenimiento correcto en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles en la ejecución de los servicios de taller reconocidos como trabajos mayores.
26. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, de manera que, en los eventos en que el contratista vincule personal en condición de discapacidad para la ejecución del contrato, garantice el cumplimiento de los lineamientos técnicos, operativos y de seguridad aplicables, así como las condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio, conforme a lo establecido por la Entidad y la normativa vigente.
27. Las demás actividades que deriven de la ejecución del contrato.

1.7.3.1.3 OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El Contratista en desarrollo del Contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del Contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del Contrato suscrito con la Entidad.

2. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponde a antisoborno, calidad, y de seguridad y salud en el Trabajo, aplicable al Contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del Contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., (funcionarios o Contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del Contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al supervisor del Contrato, máximo al día hábil siguiente.
5. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del Contrato y de todas aquellas reglamentaciones que surjan durante la ejecución contractual

1.7.3.1.4 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL

A fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, la EFR se obliga para con EL CONTRATISTA, a:

1. Designar al supervisor que ha de ejercer la vigilancia y control al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del contrato, con el fin de garantizar la adecuada, oportuna y efectiva ejecución del objeto contractual.
2. Previa verificación respecto del cumplimiento de los requisitos exigidos, dar inicio al contrato en la plataforma SECOP II
3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas o deficiencias en el cumplimiento del contrato.
4. Pagar oportunamente el valor pactado como contraprestación por la ejecución del objeto del contrato, previa certificación expedida por el supervisor respecto del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contraídas por el contratista y la ejecución a satisfacción del objeto contractual.

1.7.4 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por el(la) **Director(a) Administrativo(a) y Financiero(a)** o quien designe el

ordenador del gasto de la Empresa Férrea Regional SAS; los cuales ejercerán las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecidos en los Artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Reglamento de Contratación de la Entidad.

El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el incumplimiento del contrato.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

El supervisor cumplirá con las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

Además, tendrá las siguientes las actividades:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
3) Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.
5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6) Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
7) Aprobar mensualmente e incorporar en el SECOP II el informe de actividades y de supervisión, esto previo a la radicación de la cuenta de cobro y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al inicio en la plataforma SECOP II y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc), debe ser incorporada en el SECOP II.
8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

9) Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
10) Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar a la Dirección de Contratación el acta de liquidación del mismo, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría.
11) Las señaladas en el manual de contratación y el de supervisión de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato

II. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Podrán participar en la presente Invitación todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a título individual, en consorcio o unión temporal, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en la presente Invitación Pública.

En los términos que lo establece el Decreto 1082 de 2015, el factor de selección del proceso será el menor precio, razón por la cual, como lo indica el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. ibidem, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (jurídicos y técnicos) exclusivamente sobre la oferta que presente el menor precio, y en caso de no cumplir se verificará sobre la ubicada en segundo lugar, y así sucesivamente.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Empresa Férrea Regional S.A.S, dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el menor precio, el cual solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, o modificar lo insubsanable.

Para evaluar las ofertas presentadas se tendrá como único factor de escogencia la propuesta económica ofertada que presente el menor valor de la sumatoria de los ítems descritos en el anexo “OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA”

En caso de que este no cumpla con los requisitos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En todo caso, el orden de revisión está definido por el menor precio ofertado.

En caso de empate y en virtud de lo previsto en el numeral 7 ibidem, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

La oferta económica debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. La oferta económica se presentará directamente en el formulario electrónico que se disponga para tal fin en el SECOP II, el cual debe diligenciarse en su totalidad de acuerdo con las reglas establecidas en el estudio previo y en la invitación pública. Solo se tendrán en cuenta las ofertas económicas presentadas a través de la citada plataforma.
2. El valor de la oferta económica debe presentarse en moneda legal colombiana.
3. El valor de la propuesta debe incluir IVA y todos los costos directos e indirectos que genere el objeto del presente proceso.
4. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.
5. La EFR. podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.

Nota: Cuando no se diligencie el formulario electrónico que se disponga para presentar la oferta económica en la plataforma SECOP II o el mismo se diligencie con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció el formulario, caso en el cual se RECHAZARÁ su ofrecimiento.

2.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS – CAPACIDAD JURÍDICA

2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No.1)

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por el representante legal para el caso de personas jurídicas, la cual debe contener, como mínimo: La identificación del Proponente, número de teléfono, y su dirección, manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en este documento y aceptación de su contenido y manifestación de no encontrarse incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley. Los Proponentes deben utilizar el modelo que se anexa.

El Proponente, bajo la gravedad de juramento deberá suscribir la Carta de Presentación de la Propuesta, se entiende prestada por la sola suscripción del **FORMATO No.1** – Carta de Presentación del presente Anexo Complementario de la Invitación, siendo extensiva con la mera suscripción del anexo, por parte del representante legal a todos los integrantes del consorcio y/o unión temporal según sea el caso.

2.1.2. CONSTITUCIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL, OBJETO Y DURACIÓN DEL PROPONENTE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES

Podrán presentar propuesta, las personas naturales nacionales, de manera individual, o como miembros de estructuras plurales, los mayores de dieciocho (18) años que cuenten con cédula de ciudadanía y que sean capaces jurídicamente, a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción

judicial y que no estén incursas en inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones para contratar conforme a la legislación colombiana.

Se considerarán personas naturales nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas personas que cuenten con registro mercantil (cuando aplique Art. 28 del código de comercio) con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana.

2.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (SI ES PERSONA JURÍDICA)

Las personas que ejerzan profesionalmente el comercio y sus auxiliares conforme al artículo 28 del Decreto 410 de 1971, y las personas jurídicas deben anexar certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, expedido por la Cámara de Comercio o según corresponda, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación, dentro de su objeto social deben estar contempladas las actividades o servicios materia de este proceso..

En el evento en que del contenido del Certificado se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá, igualmente, adjuntar desde el momento de la presentación de la Oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección ante la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, además de los requisitos previstos anteriormente, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, conforme a las normas de control migratorio vigente.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del Contrato una persona

jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, para la suscripción del Contrato deberá allegar el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Así mismo deberá:

Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si **este** tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este documento, tal como lo dispone el artículo 251 del Código de General del proceso.

2.1.4. PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá presentada una propuesta conjunta, cuando de manera plural dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, bajo Consorcio, Unión Temporal, presenten una sola propuesta en el presente proceso de selección.

Para participar en Procesos como Proponente plural en el SECOP II (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, Ofertas o firmar Contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de Proponente plural. Para participar en Procesos como Proponente plural

en el SECOP II (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, Ofertas o firmar Contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de Proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el Proponente plural y quedara a nombre del Proponente singular. Para lo anterior podrá consultar la Guía rápida para la creación de Proponentes plurales en el SECOP II, a través del link https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index.

La presentación de Propuestas por parte de Estructuras Plurales deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

- DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Identificar de manera precisa a cada uno de los partícipes del consorcio o unión temporal.
2. Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus partícipes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados por los Proponentes durante el proceso de selección. Dichas modificaciones solo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., durante la ejecución del Contrato.
3. Hacer la designación de quién tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, con facultad expresa para actuar en nombre y representación del mismo, de presentar la Oferta y de celebrar, modificar y liquidar el Contrato en caso de resultar adjudicatario, como también de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, quien deberá firmar el documento de constitución, manifestando su aceptación como representante legal.
4. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la Oferta y firmar el Contrato hasta por el valor del presupuesto oficial. Igualmente, en el caso de Ofertas plurales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil
5. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal,

los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del Contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL SA.S.

6. Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del Contrato.
7. Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del Contrato incluyendo garantías ofrecidas, liquidación del Contrato y un (1) año más.
8. Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
9. Suscribir el documento de conformación por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Nota 1: Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

Nota 2: El Proponente deberá tener en cuenta que, una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, ni el porcentaje de participación y actividades de cada uno, tampoco el cambio en el nombre del consorcio o unión temporal. Dichas modificaciones necesarias solo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL SA.S., durante la ejecución del Contrato.

2.1.5. PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (FORMATO No.3 y 3A)

El Proponente debe acreditar con la respectiva certificación, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (Artículo 50 Ley 789) de 2002, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, para el caso de la persona natural deberá estar suscrita por la representación legal que corresponda, según sea el caso.

Los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura acreditarán este requisito de manera individual.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015, los Proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de

juramento, por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural o su contador, según sea el caso.

La EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los Proponentes.

Cuando el Proponente no allegue con su Oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Nota: La EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral.

2.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del Proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y copia de la cédula de ciudadanía. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

2.1.7. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Si el Proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el Proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal.

Si el Proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

NOTA: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

2.1.8. SITUACION MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, La EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el Proponente persona natural tenga definida su situación militar. Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de las personas que sean hombres menores de 50 años.

2.1.9. BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES

La EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el Proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

2.1.10 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI – VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

La EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., consultará y verificará, de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el Proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

2.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el Proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

2.1.12 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

La EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia que la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre al día en el pago de multas, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. En todo caso el Proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado

actualizado.

2.1.13 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

El Proponente deberá allegar con la propuesta el RUT actualizado.

2.1.14 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

La EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., verificará con base en el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades.

En tal caso, El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora. Igual requisito deberá cumplir: 1) la proponente persona natural, 2) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

Este certificado tendrá una vigencia de tres (3) meses.

2.1.15 DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que les impidan celebrar contratos con entidades estatales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulan la materia.

El proponente deberá diligenciar y aportar el “FORMATO No. 4 DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS”.

En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros que lo integran deberá diligenciar y aportar individualmente el respectivo certificado.

2.1.16 DECLARACION DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente, tratándose de persona natural, o el representante legal, cuando se trate de persona jurídica, deberá aportar una certificación suscrita bajo la gravedad de juramento en la que manifieste que ni él, ni la persona jurídica que representa, ni sus socios, accionistas o integrantes, cuando resulte aplicable conforme a la normatividad vigente, se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés que les impidan

participar en el presente proceso de selección o celebrar y ejecutar el contrato correspondiente.

El proponente deberá diligenciar y aportar el "FORMATO No. 6 DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES".

En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros que lo integran deberá diligenciar y aportar individualmente el respectivo certificado.

2.2 REQUISITOS TÉCNICOS

2.2.12 ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS (FORMATO 2)

El Proponente deberá cumplir, en forma obligatoria, la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas, para lo cual el Proponente deberá allegar el FORMATO No. 2 – ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, debidamente suscrito por el representante legal, el cual será presentado junto con su propuesta en donde acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, sin realizar modificaciones o alteraciones a las solicitadas. La presentación y aceptación de este documento obliga al Proponente cumplir con el ofrecimiento técnico de su propuesta.

No cumplir con este requisito, será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.

2.2.13 OTROS REQUISITOS TECNICOS

El proponente deberá atender lo establecido en el numeral 1.5 de la presente Invitación Pública, así como verificar las especificaciones técnicas allí señaladas y aportar los documentos y soportes requeridos para acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2.2.14 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE (FORMATO 5)

Para acreditar la experiencia general habilitante, el proponente deberá presentar certificaciones de contratos terminados. Que cumplan con las siguientes características:

Para acreditar la experiencia general habilitante, el proponente deberá acreditar mediante certificaciones, actas de liquidación o cualquier documento semejante que permita identificar que los contratos se encuentran terminados y que cumplan con las siguientes características:

Emprendimientos y Empresas de Mujeres	MiPymes	Otras
Que acredite máximo cinco (5) contratos; ejecutados, terminados o liquidados, con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor estimado del proceso de contratación expresado en SMMLV	Que acredite máximo cuatro (4) contratos; ejecutados, terminados o liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor estimado del proceso de contratación expresado en SMMLV	Que acredite máximo tres (3) contratos, ejecutados, terminados o liquidados, con entidades públicas y/o privadas, cuya suma sea igual o superior al 100% del valor estimado del proceso de contratación expresado en SMMLV
Que el objeto se relacione con el objeto a contratar	Que el objeto se relacione con el objeto a contratar	Que el objeto se relacione con el objeto a contratar

Nota general: No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

DOCUMENTOS

Los documentos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben contener la siguiente información:

a. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b. Nombre del Contratista.
c. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
d. Número del contrato (si tiene).
e. Objeto del contrato.
f. Valor del contrato en pesos y/o en SMMLV
g. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
h. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
i. Firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla)

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo correspondiente y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, deberá anexar el documento donde certifique su participación porcentual en los mismos y se evaluará conforme al valor de esa participación

Nota 1. Cada certificación de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo y/o el valor adicional se sumará a la del contrato principal, quedando esta como una sola certificación.

Nota 2. No se tendrá en cuenta contratos en ejecución.

Nota 3. Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un integrante del proponente plural en este proceso, se validará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación.
Nota 4. La experiencia de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
Nota 5. Las auto certificaciones solo serán tenidas en cuenta cuando vengan acompañadas de minutas de contratos u ordenes de servicio y del acta de liquidación, actas de recibo final, y/o un documento que certifique el cumplimiento a satisfacción.
Nota 6. En caso de que no cumpla con las exigencias aquí señaladas, la experiencia certificada de esta forma no será tenida en cuenta como experiencia mínima del proponente.
Nota 7. Cuando el oferente presente contratos en los cuales conste que participó en la ejecución bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán allegarse las respectivas certificaciones en donde se exprese su porcentaje de participación en dicho consorcio o unión temporal, el cual será tenido en cuenta para la determinación de la experiencia en este proceso de contratación.
Nota 8. En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto más amplio, se deberá discriminar el objeto específico de la experiencia acreditada y los servicios objeto de la contratación. Se aceptará que se allegue de manera adicional, la certificación de este contrato, siempre y cuando en ella se discriminen los servicios por parte de la entidad o persona que los contrató y el monto que corresponde al servicio objeto del presente proceso.
Nota 9. Cuando las certificaciones sean expedidas por particulares (personas naturales), consorcios o uniones temporales, o por parte de empresas privadas o entidades ya liquidadas, se deberá anexar además de la certificación, copia del respectivo contrato, certificación de cumplimento a satisfacción o documento que pruebe la correcta ejecución de los trabajos.
En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.
Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.
No obstante, la Empresa Férrea Regional se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere convenientes para acreditar la experiencia.
En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia más de un formulario o un número mayor de contratos al máximo requerido, será objeto de verificación el primer

formulario que aparece en orden consecutivo y de él los primeros contratos relacionados en el formato, en su orden, y hasta el número máximo señalado en el presente documento.

En caso de aportar más de un contrato o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no señale o señale parcialmente en el formato los que requiere sean tenidos en cuenta para efectos de habilitación, se tomarán en cuenta los contratos de mayor valor total ejecutado y hasta el número máximo requerido en el presente documento.
Nota 10. La EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones.

2.3 PERSONAS EXTRANJERAS

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país, deberán acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de ésta.

Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión, la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de cierre del proceso, certificada por la Superintendencia Financiera. En caso de que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de cierre del proceso y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. Cuando se encuentren contratos con prestación de servicios simultáneos en la misma u otras entidades o empresas o en un mismo período de tiempo, la Secretaría Distrital de la Mujer tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor acreditado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo. La Entidad, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

2.4 REQUISITOS FINANCIEROS

Se verificará desde el componente financiero los valores ofertados y verificación y corrección aritmética y eventuales precios artificialmente bajos.

III. GENERALIDADES LEGALES

3.1 POTESTAD VERIFICATORIA

La CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información o documentación aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello, a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios para lograr la verificación de aquellos aspectos que se consideren necesarios.

3.2 CAUSALES DE RECHAZO

La CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información o documentación aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello, a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios para lograr la verificación de aquellos aspectos que se consideren necesarios.

a. Cuando la propuesta se hubiere presentado después en la fecha y hora exacta establecida como límite para la presentación de propuestas en la Plataforma SECOP II, o de existir indisponibilidad de la plataforma de SECOP II, se hubiese hecho entrega por fuera del protocolo establecida en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad de SECOP II".
b. b. Cuando el Proponente o su representante, o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
c. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del Proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el estudio previo y anexo complementario.
d.
e. Cuando el proponente, su representante legal o alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal se encuentre incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, derivada de los reportes o antecedentes fiscales, disciplinarios o judiciales correspondientes, (redam). La Entidad realizará las verificaciones respectivas a través de las consultas oficiales. La falta de presentación de un certificado o documento que pueda ser verificado directamente por la Entidad no dará lugar al rechazo automático de la oferta, sin perjuicio de que pueda requerirse al proponente cuando ello resulte necesario para acreditar el cumplimiento del requisito.
f. Cuando el Proponente, o su representante, o alguno de sus miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Sistema del Registro Nacional del Medidas Correctivas, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 dela Ley 1801 de 2016, el cual establece "Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (…) 4. Contratar o renovar Contrato con cualquier Entidad del Estado".
g. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones

técnicas exigidas.

h. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.
i. Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA y este aplique.
j. Cuando la propuesta económica presentada, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en la invitación para la respectiva propuesta económica.
k. Cuando el valor unitario corregido de algún ítem o unidad sea inferior al mínimo o superior al máximo del presupuesto estimado para el respectivo ítem o unidad en la invitación.
l. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.
m. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.
n. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.
o. El proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.
p. El proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en la presente invitación.
q. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.
r. Cuando la propuesta económica sea parcial o totalmente ilegible.
s. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciere y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.
t. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.
u. Cuando se presente propuesta parcial y/o alternativa y/o condicionada.
v. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural.
w. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.
x. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.
y. Cuando no se diligencie el valor de su propuesta directamente en la sección cuestionario de la plataforma SECOP II.
z. Si en la plataforma SECOP II se omite indicar el porcentaje de descuento en la “Propuesta económica” o en alguno(s) de los mismos se coloca el valor cero (0), la misma será RECHAZADA.
aa. Cuando el Proponente modifique, condicione, altere, excluya o incluya apartes que

impidan la evaluación de la “Propuesta económica” en la plataforma SECOP II. No se aceptarán modificaciones en los ítems, ni en las unidades, ni en las cantidades,ni las propuestas cuyos capítulos no contengan la totalidad de los ítems enunciados en el Anexo Técnico. Dichos errores darán lugar a que la propuesta sea rechazada.

bb. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la propuesta económica.

cc. Cuando el Proponente no acepte o no se comprometa a cumplir, en la carta de presentación, con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el (Anexo Técnico) o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier otro documento, que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

dd. Cuando se presenten varias Ofertas, por un mismo Proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente. En este caso se rechazarán todas propuestas incluyendo la presentada en consorcio o unión temporal.

ee. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.

ff. Cuando las personas naturales o la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan Oferta pertenezcan a otro Proponente que también haya presentado Oferta para el presente proceso de selección.

gg. Cuando el valor del ítem unitario ofertado por el proponente, exceda el valor unitario máximo establecido por la entidad.

hh. Cuando la Propuesta económica presenta inexactitudes que no permitan establecer claramente el valor total de la Oferta.

ii. Cuando el representante del Proponente no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal.

jj. No aportar la carta de presentación de la propuesta o que una vez presentada no esté suscrita por el Representante Legal o su apoderado; y solicitada la subsanación esta no sea atendida en el tiempo establecido por la Entidad o atendida en debida forma.

kk. No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o no se designe el representante legal en el mismo y solicitada la subsanación esta no sea atendida en el tiempo establecido por la Entidad o subsanado no cumpla con los requisitos establecidos en la invitación.

ll. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico, capacidad financiera el Proponente no cumple con lo requerido por la Invitación Pública y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas en el plazo previsto por la Entidad. o cuando contestado el requerimiento se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

mm. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso,es decir, se presente en forma parcial.

nn. Si no se puede realizar una evaluación objetiva por cuanto se presentan inconsistencias en la información presentada por el Proponente, o por alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, previa evaluación de la entidad.

oo. Cuando el Proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los

encargados de la evaluación de las propuestas o la aceptación de la Oferta.

pp. Cuando la Oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

qq. Cuando la duración de la persona jurídica Proponente sea inferior a la duración de la aceptación de la Oferta y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993.

rr. Cuando el objeto social del oferente o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o consorcio o la actividad mercantil del comerciante no incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

ss. Cuando se evidencie que la información contenida en la Oferta no es veraz o no se ajusta a la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada.

tt. Cuando los requisitos habilitantes de la propuesta contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan la verificación de los requisitos o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del Proponente.

uu. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

vv. Cuando la Empresa Férrea Regional solicite la subsanabilidad de los requisitos que no afecten la asignación del puntaje y estas no sean debidamente atendidas por el oferente dentro del término otorgado por la entidad para subsanar. Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018

ww. Cuando la propuesta económica supere el valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

xx. Cuando el proponente no presente la propuesta económica de forma simultánea con la oferta, o sea presentada en formato diferente al elaborado por la Entidad en el cuestionario del proceso (Lista de Precios). (cuando aplique).

yy. Cuando el valor ofertado en la Oferta Económica supere los precios de referencia establecidos por la Entidad en cada uno de los ítems.

zz. Cuando el proponente no presente el Anexo – Compromiso de Personal y, una vez requerido por la Entidad dentro del término establecido para la subsanación, no lo aporte o lo presente de manera que no permita acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas en la invitación pública.

aaa. Las demás causales de rechazo establecidas en el documento de Invitación Pública.

3.3 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

a. Cuando no se presente oferta alguna.
b. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a las condiciones mínimas consignadas en la presente Invitación pública.
c. Por motivos o causas contempladas en la ley o que impidan la escogencia objetiva del Contratista.

IV. CONSULTA DE LA INVITACION PÚBLICA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO

La consulta de la Invitación Pública podrá hacerse durante el plazo del presente proceso a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) en la dirección https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index.

Los posibles Proponentes deberán tener en cuenta que todo el proceso de contratación se llevara a cabo a través de la plataforma SECOP II y por tanto les corresponde hacer su inscripción como proveedores en la página Web de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) para poder participar del proceso de contratación; verificar el Cronograma del proceso y cargar la información que sea requerida a través de la plataforma, de conformidad con lo establecido en la presente Invitación.

4.1 PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los posibles Proponentes deberán presentar sus Ofertas, de acuerdo con las fechas contempladas en el Cronograma establecido para la presente Invitación pública, a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

No se aceptarán ofertas enviadas por correo, fax, e-mail o en cualquier medio diferente al de la plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II), en los tiempos establecidos de acuerdo con el Cronograma del proceso, salvo lo dispuesto en la Nota 3.

Nota 1: Los Proponentes deberán tener en cuenta que todo el proceso de contratación se llevara a cabo a través de la plataforma SECOP II y por tanto les corresponde hacer su inscripción como proveedores en la página Web de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) para poder participar del proceso de contratación; verificar el Cronograma del proceso y subir la información que sea requerida a través de la plataforma, de conformidad con lo establecido en la presente Invitación.

Nota 2: Toda consulta debe formularse a través del SECOP II, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., antes, durante o después de la firma del Contrato podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

Nota 3: Todas las comunicaciones deberán ser remitidas a través de la plataforma del SECOP II, en caso de presentarse fallas en la misma, seguir el procedimiento de indisponibilidad publicado en la página www.cololmbiacompra.gov.co y remitir lo correspondiente al correo: contratacion@efr-cundinamarca.gov.co

4.2 PROPUESTA ECONÓMICA

Para evaluar las ofertas presentadas se tendrá como único factor de escogencia la propuesta económica ofertada que presente el menor valor de la sumatoria de los ítems descritos en el anexo “OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA”

Los proponentes deberán diligenciar en el cuestionario económico de la plataforma del SECOP II el valor total del presupuesto oficial del proceso que corresponde a la suma de: **CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($45.056.000) M/CTE.**

Adicionalmente, deberá diligenciar y adjuntar el formato de Oferta Económica Complementaria el cual será objeto de evaluación como se mencionó anteriormente

En caso de empate y en virtud de lo previsto en el numeral 7 ibídem, la EMPRESA FÉRREA REGIONAL aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

En todo caso, el orden de revisión está definido por el menor precio ofertado.

La oferta económica debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. La oferta económica se presentará directamente en el formulario electrónico que se disponga para tal fin en el SECOP II, el cual debe diligenciarse en su totalidad de acuerdo con las reglas establecidas en el estudio previo y en la invitación pública. Solo se tendrán en cuenta las ofertas económicas presentadas a través de la citada plataforma.
2. El valor de la oferta económica debe presentarse en moneda legal colombiana.
3. El valor de la propuesta debe incluir IVA y todos los costos directos e indirectos que genere el objeto del presente proceso.
4. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.
5. La EFR. podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.

Nota: Cuando no se diligencie el formulario electrónico que se disponga para presentar la oferta económica en la plataforma SECOP II o el mismo se diligencie con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció el formulario, caso en el cual se RECHAZARÁ su ofrecimiento

El ofrecimiento económico deberá presentarse en **PESOS COLOMBIANOS, NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PRESENTADAS EN OTRA MONEDA.**

Cualquier error en la determinación del valor correspondiente, no dará lugar a su modificación.

4.3 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Si revisada la Oferta del Proponente habilitado, de conformidad con la información establecida en los estudios previos, la Entidad establece que la Oferta ganadora es artificialmente baja, el Comité Evaluador correspondiente requerirá al Proponente para que explique las razones que sustentan el valor Ofertado. El precio artificialmente bajo es aquel que se considera artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, en caso de ser necesario, el Comité determinará la conveniencia de requerir al Proponente para que:

- ✔ Presente a la Entidad sustentación o fundamento sobre la estructuración de precios, esta debe ser razonable dentro del mercado comercial en el cual se desarrolla el negocio, esto teniendo que la calificación de artificialmente bajo parte de la estructuración de precios cotizados en el estudio de costos de mercado realizado por la Entidad.

- ✔ Explique su precio, el cual debe ser proporcional al objeto ofrecido, puesto que este no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar a futuro un eventual incumplimiento del Contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación administrativa debe evitar. En el caso del Contrato que se pretenda celebrar, el Proponente deberá considerar en la justificación de precio los siguientes aspectos:

 - Gastos administrativos del proceso de firmas de las actas de recibo a satisfacción,
 - Gastos de impuestos y contribuciones, entre otros señalados en la Invitación.
 - Explique a la Entidad que con su propuesta no llega a un punto de pérdida que afecte su propio patrimonio eximiendo a la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., de cualquier reclamación de perjuicios (numeral 6º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993).1
 - Solicitar la remisión a la Entidad de las pruebas de las circunstancias objetivas del Proponente y/o de la Oferta, que justifiquen el menor valor.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la Oferta en el proceso, explicando las razones del caso. En caso de rechazo, se procederá a revisar la Oferta del segundo mejor precio y así sucesivamente. En cuyo caso se realizará la verificación correspondiente al precio artificialmente bajo, si a ello hubiere lugar.

4.4 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los aspectos de la invitación pública y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije las subsanaciones requeridas. No serán tenidas en cuenta las recibidas de

manera extemporánea ni las radicadas en lugar distinto al señalado.

En el evento en que la entidad no haya advertido la ausencia de un requisito habilitante o necesidad de aclaración de alguno, y por ende, no lo haya requerido en la subsanación solicitada, podrá solicitar a los proponentes para que allegue los documentos o aclaraciones en el término que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o relacionados con la falta de capacidad no podrán ser objeto de subsanación, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta, los proponentes no podrán adicionar o mejorar sus ofertas, so pena de rechazo.

En ningún caso se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la Oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., solicitará la subsanación de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las Ofertas, así:

- En el informe de evaluación, en el cual se señalará detalladamente el requisito a subsanar y para el cual se otorgará el término del traslado del informe de evaluación, señalado en el Cronograma del proceso, informe que será publicado en el Portal Único de Contratación (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra,gov.co, para que el proponente (según corresponda) aclare(n), aporte(n) información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

- Si producto de las observaciones al informe de evaluación, procede efectuar un nuevo requerimiento, este se hará a los Proponentes en igualdad de condiciones en un solo documento que se publicará en el Portal Único de Contratación (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra,gov.co, indicando los requisitos a subsanar y señalando un plazo igual, razonable y proporcional.

Para este efecto, los Proponentes deberán allegar la documentación solicitada dentro del término que se fije en el requerimiento, el cual es preclusivo y perentorio, de conformidad con lo señalado en el Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 1: Los factores de escogencia serán evaluados con base en la documentación

aportada junto con la propuesta al momento del cierre, por tanto, no serán susceptibles de complementación, adición, modificación o mejora. Durante el término otorgado para subsanar las Ofertas, los Proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Nota 2: Los documentos de subsanación que deseen allegar, deberán ser remitidos a través de la sección de MENSAJES del proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, de lo contrario no podrán ser agregados a las propuestas.

Nota 3: De no ser atendida por el Proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., se entenderá que el oferente carece de voluntad de participación y se procederá a evaluar la segunda propuesta más favorable, y así sucesivamente.

4.5 CRITERIO PARA DIRIMIR EMPATES (FORMATO No. 7)

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas la EMPRESA FERRERA REGIONAL S.A.S., debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. Se tiene así entonces como causales de desempate las siguientes:

1. Preferir la Oferta de bienes o servicios nacionales frente a la Oferta de bienes o servicios extranjeros.

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes: con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior; o para el caso de (ii) servicios: en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 142 de 2023.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proponente deberá acreditar dicha condición mediante alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

i) Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
ii) Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso

de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza – o copia de alguno de los documentos mencionados en el artículo 3 del Decreto 2733 de 2012, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

iii) Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

iv) Para el Proponente plural se tiene que acreditar la participación en la figura asociativa conforme con lo indicado en los tres numerales que anteceden.

3. Preferir la propuesta presentada por el Oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la Oferta es presentada por un Proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la Oferta.

 El Proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

 - Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

 Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del Proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

 En este caso el Proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor

proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por Contrato laboral o Contrato de prestación de servicios junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Lo anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes plurales, se debe aportar la certificación emitida por el representante legal de la persona jurídica que integra la figura asociativa, que cumpliría la condición antes señalada.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por Contrato laboral o Contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

 Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Dicho tiempo se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año.

 El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los Proponentes plurales, deberán aportar la certificación o certificaciones de los integrantes de la figura asociativa que acrediten de manera individual o sumadas, que por lo menos el diez por ciento (10%) de la nómina que corresponde a los integrantes del Proponente plural, pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, autorice de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

 i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
 ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
 iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes plurales, se preferirá la Oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los

documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la Entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la Oferta presentada por un Proponente plural siempre que:

Preferir la Oferta presentada por un Proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente plural.

7.2. El integrante del Proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la Oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en

proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

8. Preferir la Oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 Asimismo, se preferirá la Oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la Oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

 Tratándose de Proponentes plurales, se preferirá la Oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la Oferta de aquellos Proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la Oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 La condición de micro o pequeña empresa se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

 En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la Oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que

por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, anexara el certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Cuando la Oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la Oferta.

10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la Oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes. Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Tratándose de Proponentes plurales, se preferirá la Oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del Proceso. El método aleatorio para la aplicación de este criterio de desempate será el siguiente:

En caso de surtirse la correspondiente audiencia de manera presencial, para el caso de persistir el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, que se sujetará a las siguientes reglas:

- Se insertará en una bolsa de color oscuro, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.

- Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la EMPRESA FÉRREA REGIONA S.A.S., en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas en el orden de radicación de las propuestas.

- El proponente favorecido será el que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

V. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

La EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., adjudicara la presente Invitación al Oferente cuya propuesta haya cumplido con las verificaciones jurídica y técnica, realizadas por el comité de evaluación y a quien, de acuerdo con el criterio de selección, haya ofrecido el menor precio, siempre y cuando se encuentre dentro de las condiciones normales del actual mercado de dichos bienes, y satisfaga las necesidades de la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S. De igual manera se procederá si sólo se presenta una sola Oferta.

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente al oferente con el precio más bajo (“Propuesta económica”).

De no cumplir los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a evaluar el oferente que haya presentado el segundo menor precio, verificando sus calidades habilitantes. En el evento en que no cumpla el siguiente oferente se seguirá con el que continúe en orden de menor precio y así con cada uno de los siguientes Proponentes hasta obtener uno habilitado.

De no lograrse lo anterior, se declarará desierto el proceso.

Los Proponentes deberán presentar su propuesta con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

VI. INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación estará a disposición de los Proponentes en la plataforma de

Colombia Compra Eficiente SECOP II, durante el término definido en el Cronograma del proceso, para que los Proponentes puedan formular observaciones a la evaluación, de acuerdo a las disposiciones contempladas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021.

Todas las comunicaciones deberán ser remitidas a través de la plataforma del SECOP II, en caso de presentarse fallas en la misma, seguir el procedimiento de indisponibilidad publicado en la página www.colombiacompra.gov.co

VII. COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTO

En la fecha establecida en el Cronograma de la presente Invitación pública, la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., procederá a publicar, en las páginas www.colombiacompra.gov.co, la aceptación de la Oferta o declaratoria de desierto del proceso, simultáneamente con la respuesta a las observaciones presentadas por los Proponentes al informe de evaluación.

La aceptación de oferta junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el Contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el correspondiente registro presupuestal. La EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., mediante la aceptación de la Oferta manifestará la aprobación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del Supervisor designado. Con la publicación de la aceptación, el Proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su Oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la Entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que será publicada.

VIII. INDEMNIDAD

El oferente seleccionado con ocasión de la presente Invitación pública mantendrá indemne a la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por él o por sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

En caso de que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., por asuntos que sean de responsabilidad del Contratista, o de sus subcontratistas o dependientes, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., del Contratista, sus subcontratistas

o dependientes, serán responsables de todos los daños causados a la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., ocasionados por su culpa y le reconocerán y pagarán el valor de tales daños o procederán a repararlos debidamente a satisfacción de la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S.

IX. SANCIONES

9.1 MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones contenidas en el Contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, que no constituya por sí mismo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al Contratista equivalentes al 0.5% del valor total del Contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del mismo.

El Contratista y la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor del Contratista si los hubiere, previa comunicación escrita a éste. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el Contratista y ante la aseguradora que expidió la garantía única del Contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior**,** la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

9.2 PENAL PECUNIARIA

La EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., hará efectiva al Contratista en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del Contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal que puede ascender hasta el veinte (20%) del valor total del Contrato, que se

considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S.

Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si los hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula Penal la obligación principal no queda extinguida.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al Contratista durante la ejecución del Contrato.

Igualmente, la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del Contratista fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

Nota: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

1. Para su imposición la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., deberá adelantar el procedimiento de *"Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento"* previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.

2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo con el resultado del análisis que realice la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., en desarrollo del procedimiento de *"Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento"* establecido en el artículo 86, ibidem.

3. La EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude al Contratista, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al Contratista del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. En todo caso, la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., podrá obtener su pago a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

X. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El Contratista no puede ceder ni subcontratar el respectivo Contrato sin el consentimiento previo y escrito de la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato sin necesidad de efectuar las aclaraciones del caso.

XI. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta la tipología contractual.

XII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998 y el Decreto 1716 de 2009, compilado por el Decreto 1069 de 2015.

XIII. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, este requisito no es necesario en los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

YANNY LUGDY CARRIÓN PEDRAZA
Directora Administrativa y Financiera
EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S

Proyectó: Yoana Muñoz Avendaño– Contratista Dirección Administrativa y Financiera.
Revisó: Karina Margarita Noriega Ortiz - Contratista Dirección Administrativa y Financiera.